

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 1 de 55

ANTES DE INICIAR LA APLICACIÓN DEL FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA PARA INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Para las Instalaciones Acuáticas de recreación, deportivos, terapéuticos o de esparcimiento que cuenten con varios estanques de piscinas acuáticas o estructuras similares, es decir diferentes sistemas de recirculación, se debe aplicar el instrumento para cada una de las instalaciones acuáticas (vasos o estanques) en forma independiente emitiendo el respectivo concepto sanitario para cada uno.

Si son dos instalaciones acuáticas (vasos de agua) con el mismo sistema de recirculación, se considerará como un solo estanque

Las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares que cuenten con varios estanques de piscinas, es decir diferentes sistemas de recirculación, pero se compartan áreas de cuarto de máquinas, cuarto de almacenamiento, unidades sanitarias, vestidores, se debe aplicar el instrumento de buenas prácticas sanitarias para todo el establecimiento en general y emitir el concepto sanitario de forma independiente para cada instalación acuática (estanque o estructura similar).

La inspección sanitaria para cada instalación acuática o estructura similar se realizará siempre y cuando se encuentra en servicio para los bañistas. **Entiéndase como “Fuera de Servicio”**, cuando la Autoridad Sanitaria ha sido informada de oficio por el responsable para no prestar el servicio a los usuarios, por reformas, modificaciones, mantenimiento o emergencias a la estructura o cuando se ha tomado una medida sanitaria de seguridad.

DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

El instructivo servirá de referencia para el diligenciamiento del Formulario Único de Inspección Sanitaria las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Colectivo (Abiertas al Público y Uso Restringido) “Anexo B” y de Propiedad Privada Unihabitacional “Anexo C”.

PRIMERA PARTE – DATOS Y BUENAS PRÁCTICAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR.

Formulario No de Inspección Sanitaria- Evento N° ISP: Escriba el consecutivo del formulario. Generalmente viene preimpreso en los formatos, de lo contrario se deberá llevar un consecutivo para su identificación de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Sanitaria.

Adhesivo N°: Indicar el número del adhesivo del concepto sanitario otorgado y colocado en el establecimiento en la estrategia de semaforización.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 2 de 55

INFORMACIÓN GENERAL

Figura 1. Bloque de Información General del Formulario Único de Inspección Sanitaria.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo B		Código:
	Formulario Unico Inspección Sanitaria a Instalacion Acuática o Estructura Similar		Versión:
	Uso Colectivo: Abierto al Público y Uso Restringido		Fecha aprobación:
PRIMERA PARTE - DATOS Y BUENAS PRACTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR			
Código Interno de Archivo:			
Evento ISP N° :		Adhesivo N°:	
INFORMACIÓN GENERAL			
Fecha (dd/mm/aaaa):	Departamento	Municipio:	Categoría:
			E 1 2 3 4 5 6
Razón Social o Nombre Comercial del Establecimiento:			
Número de Identificación Tributaria (NIT):			
Dirección:		Barrio/Vereda:	Localidad/Comuna/:
Ubicación (Coordenadas Geograficas WGS1984): ° ' " N ° ' " "			
N° Teléfono (s):			
Correo (s) electrónico (s):			
Nombre del propietario o representante legal :			
Tipo de documento:	CC <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> ¿Cual? _____ N°: _____
Nombre del responsable del establecimiento:			
Tipo de documento:	CC <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> ¿Cual? _____ N°: _____
Persona que atiende la visita:			
Tipo de documento:	CC <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> ¿Cual? _____ N°: _____
Objeto de la Inspección Sanitaria:			
Oficio <input type="checkbox"/>	Notificación Comunitaria <input type="checkbox"/>	Solicitud del Interesado <input type="checkbox"/>	Solicitud Oficial <input type="checkbox"/>
Clase de Inspección Sanitaria: 1 2 3 4		Radicado Solicitud N°: _____	
Hora inicial (hh:mm a.m ó p.m): _____		Hora final: (hh:mm a.m ó p.m): _____	
Instalación Acuática o Estructura Similar: Uso Colectivo (UC): Abiertas al Publico (PU) <input type="checkbox"/> Uso Restringido (UR) <input type="checkbox"/>			

Fecha: Escriba el día, mes y año en el cual se realiza la visita de inspección a la Instalación Acuática o a la Estructura Similar en el formato dd/mm/aaaa.

Departamento: Escriba el nombre del departamento donde está ubicado la Instalación Acuática o la Estructura Similar.

Municipio: Escriba el nombre del municipio donde está ubicada la Instalación Acuática o la Estructura Similar.

Categoría: Encierre con un circulo la categoría a la cual pertenece el municipio donde está ubicada la instalación acuática o la estructura similar, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 617 de 2000. Esta categorización la hacen los Alcaldes y los Gobernadores.

Razón Social o Nombre Comercial del Establecimiento: Escriba el nombre del establecimiento de la instalación acuática o la estructura similar de acuerdo con la información registrada en Cámara de Comercio o el Registro Único Tributario (RUT). Si el establecimiento no cuenta con dicho nombre se debe escribir "No tiene", y si en el momento de la inspección sanitaria posee el documento, pero no lo presenta para verificar el nombre, se debe escribir "No presenta".

Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el número de la matrícula mercantil, la cual aparece en la Cámara de Comercio del establecimiento. En el caso de que este no cuente con la

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 3 de 55

matrícula, se debe escribir "No tiene", y si en el momento de la inspección sanitaria posee el documento, pero no lo presenta para verificar el nombre, se debe escribir "No presenta".

Dirección: Escriba la dirección de acuerdo con la última nomenclatura registrada en algún documento legal del establecimiento (Cámara de Comercio, RUT, Impuesto Predial).

Barrio/Vereda: Escriba el nombre del barrio o vereda de acuerdo con la última nomenclatura registrada en algún documento legal del establecimiento (Cámara de Comercio, RUT, Impuesto Predial).

Localidad/Comuna: Escriba según corresponde al predio.

Ubicación: Realizar la ubicación geográfica de la Instalación Acuática o la Estructura Similar con las coordenadas geográficas si se tiene la disponibilidad de un sistema de posicionamiento global (GPS) o mediante la utilización de Google Earth como se ilustra en la figura adjunta.

Figura 2. Esquema de Ubicación de la Instalación Acuática o de la Estructura Similar



6°15'45.13" N 75°35'25.73" O

Si no se dispone de un GPS u otra herramienta, utilizar coordenadas geográficas con base en un punto geográfico de conocida ubicación: Cabecera Municipal, Localidad, Edificio o Estructura: Por ejemplo: Limita al Norte con la parte central de la Ceja, al Sur con el Barrio Minero, al Este con la Zona de Villa Dolores y al Oeste con el Aeropuerto de la ciudad de El Alto.

Números de teléfonos: Escriba los números de los teléfonos fijos o móviles del establecimiento. En caso de no tener se debe escribir "No tiene"

Correo (s) electrónico(s): Escriba los correos electrónicos, si no tiene escriba "No tiene".

Nombre del propietario o representante legal: Si el propietario principal de la Instalación Acuática o Estructura Similar inspeccionada es una persona natural, escriba el nombre de la siguiente manera: "primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido". Para los casos de ser persona jurídica como Sociedad Anónima o Limitada o Sociedad por Acciones Simplificada u otro tipo escriba el nombre de esta, con el que aparece registrado en el documento de Cámara de

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 4 de 55

Comercio o en el Registro Único Tributario. En el caso de las copropiedades, colocar el nombre de la copropiedad verificado en el documento legal (RUT -NIT- Reglamento).

Tipo de documento: Escriba una "X" en el tipo de documento del propietario principal o representante legal de la Instalación Acuática o Estructura Similar según la clase de este, si es Cédula de Ciudadanía (C.C), Cédula de Extranjería (C.E); Número de Identificación Tributaria (NIT), en caso de ser Sociedad Anónima o Limitada o Sociedad por Acciones Simplificada u otro tipo y escriba en la casilla cuál es el nombre del documento.

Número de documento: Escriba el número de documento del propietario principal o representante legal o de la sociedad de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Nombre del responsable del establecimiento: Escriba el nombre de la persona responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar de la siguiente manera: "primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido".

Tipo de documento: Escriba una "X" en el tipo de documento del responsable del establecimiento según la clase de este, si es Cédula de Ciudadanía (C.C), o Cédula de Extranjería (C.E). En caso de ser Sociedad Anónima o Limitada escriba si se cuenta con el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Número de documento: Escriba el número de documento del responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar o de la Sociedad del establecimiento.

Persona que atiende la visita: Indique el nombre de la persona que atiende la visita de la Autoridad Sanitaria, la siguiente manera: "primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido".

Tipo de documento: Escriba una "X" en el tipo de documento de la persona que atiende la visita según la clase de este, si es Cédula de Ciudadanía (C.C), Cédula de Extranjería (C.E). En caso de ser Sociedad Anónima o Limitada escriba si se cuenta con el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Número de documento: Escriba el número de documento del responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar o de la Sociedad del establecimiento.

Objeto de la inspección sanitaria: Marque "X" en el espacio en blanco donde corresponda. Tenga en cuenta lo siguiente:

Oficio: Cuando la inspección se hace como parte de un control rutinario al establecimiento.

Notificación Comunitaria: Cuando la inspección responde a una queja o solicitud de la comunidad. Se debe indicar el número de radicado de la queja o solicitud.

Solicitud del interesado: Cuando la inspección responde a la solicitud hecha por el responsable del establecimiento de piscina. Se debe indicar el número del radicado de la solicitud.

Solicitud oficial: Cuando la inspección responde a una solicitud hecha por la dependencia u oficina administrativa que el municipio o distrito determine, para expedir Concepto Sanitario, así como parte de la notificación de condiciones sanitarias deficientes, se debe indicar el número de radicado de la solicitud.

Clase de inspección sanitaria: Marque con "X" donde corresponda. Corresponde a una *inspección inicial* primera visita de la Instalación Acuática o Estructura Similar una vez colocada en funcionamiento o a la primera visita hecha durante el año en curso. Corresponde a una *visita de*

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 5 de 55

control a la segunda (2ª), tercera (3ª) o cuarta (4ª) visita del año en curso, para verificación de requerimientos. Indique la hora de inicio y final de la visita de inspección sanitaria.

Tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar: De Uso Colectivo (UC): Marque con “X”, si la Instalación Acuática o Estructura Similar inspeccionada corresponde a esta clasificación. Se establecen dos categorías de uso colectivo: 1) Abiertas al Público (PU): Son las destinadas para el uso del público en general, sin ninguna restricción; entre estas se encuentran los centros vacacionales y recreacionales, escuelas, entidades o asociaciones, hoteles, moteles o similares. 2) Uso Restringido o no Abiertas al Pública (UR): son las destinadas para el uso de un grupo determinado de personas, quienes para su ingreso requieren cumplir con ciertas condiciones. Entre estas se encuentran las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de clubes privados, condominios o conjuntos residenciales. **De Propiedad Privada Unihabitacional (PR):** Instalación Acuática o Estructura Similar exclusivamente unifamiliar

BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS -BPS-

Las Buenas Prácticas Sanitarias -BPS- son los principios básicos y prácticas operativas generales de higiene en las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares con el objeto de identificar los riesgos a la salud humana que pueda presentar la infraestructura y la calidad del agua contenida en ellas.

La Autoridad Sanitaria competente debe verificar el cumplimiento de cada una de las Buenas Prácticas Sanitarias -BPS- enumeradas en el formulario, debiendo realizar una breve descripción de lo observado y su nivel de cumplimiento se calificará en la casilla denominada “Calificación BPS” donde las posibles respuestas son: “SI” en caso de que cumpla, “NO” en caso de que no cumpla, “P” en caso de que el cumplimiento sea parcial. Cuando la BPS No Aplica “NA” de acuerdo con el tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar no se asigna puntaje de calificación.

Cada una de las BPS tiene un factor de peso y dependiendo del grado de cumplimiento se debe hacer la calificación colocando un círculo en el puntaje asignado según el grado de cumplimiento.

Debe asignarse la puntuación de la siguiente manera:

- Cumple (Si): Colocar un círculo en el valor cero (0)
- Cumple Parcialmente (P): Colocar en un círculo en el puntaje asignado según el factor de peso asignado.
- No Cumple (NO): Colocar en un círculo en el puntaje asignado según el factor de peso asignado.
- No Aplica= - (guion)

Las observaciones por realizar al frente de cada uno de los ítems calificados en las BPS serán lo encontrado en el momento de la visita, teniendo en cuenta que se debe describir la situación que se evidencia, los hallazgos determinados. El funcionario se abstendrá de colocar recomendaciones o posibles soluciones al incumplimiento.

Ej. observaciones a colocar:	Ej. de observaciones que no se deben colocar:
El área de vestidores y sanitarios no está separada	Colocar muro y separar
No se tiene certificado competencia laboral	Realizar curso de piscineros

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 6 de 55

Se ilustra grafico de ejemplo para la asignación del puntaje de acuerdo con las características de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Figura 3. Esquema para la Calificación de una Buena Práctica Sanitaria de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

1. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR - BPSG-	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
		SI	P	NO	
1.1. Se tienen reactivos, equipos y elementos para realizar los análisis rutinarios <i>in situ</i> de los parámetros fisicoquímicos del agua. Los reactivos están etiquetados según normatividad sanitaria (fechas de vencimiento vigente e información de composición química, etc.), de acuerdo al equipo utilizado. Los equipos están en buen estado y funcionando adecuadamente de acuerdo con las verificaciones o calibraciones realizadas según sea el caso. Para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH) <small>(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, Art. 7° Ley 55 de 1993)</small>	2	0	1	2	

PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS SANITARIAS, VERIFICAR LOS CRITERIOS DEL INSTRUCTIVO, PUESTO QUE ALLÍ SE DETERMINA CLARAMENTE LAS OPCIONES A MARCAR. “Cumple” (SI), “No Cumple” (NO); “Cumple Parcialmente” (P) y “No Aplica” (--)

Se deben sumar los valores de las columnas “P” y “NO” para cada bloque temático de las Buenas Prácticas Sanitarias a evaluar y anotarlo en las respectivas casillas.

1. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR -BPSG-

1. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR - BPSG-	CALIFICACIÓN SANITARIA
1.1 Se tienen reactivos, equipos y elementos para realizar los análisis rutinarios <i>in situ</i> de los parámetros fisicoquímicos del agua. Los reactivos están etiquetados según normatividad sanitaria (fechas de vencimiento vigente e información de composición química, etc.), de acuerdo con el equipo utilizado. Los equipos están en buen estado y funcionando adecuadamente de acuerdo con las verificaciones o calibraciones realizadas según sea el caso. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrógeno (pH) <small>(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Art. 7° Ley 55 de 1993)</small>	Se tiene, en el área de la Instalación Acuática y/o Estructura Similar, reactivos y elementos para análisis de Cloro Residual Libre, Cloro Total, Potencial de Oxidación - Reducción, Turbidez, pH, Temperatura, Bromo Total (*), Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, y Acido Cianúrico (*) (*) Cuando se utilicen compuestos de Bromo o cloros orgánicos o estabilizador Califique la Buena Practica Sanitaria como “Cumple” cuando se tiene todos los reactivos etiquetados con fecha de vencimiento vigente, equipos en buen estado y funcionando adecuadamente, y elementos para realizar los análisis <i>in situ</i> o cuando las características que no se les realiza análisis <i>in situ</i> y <i>semanal</i> por parte del responsable de las Instalaciones Acuática o Estructuras Similares son ejecutadas por un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC- o quien haga sus veces. Los responsables de las instalaciones

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>Anexo D</p> <p>INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 30-08-2018</p>
		<p>Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA</p>
		<p>Página 7 de 55</p>
	<p>acuáticas y de las estructuras similares deben de disponer de equipos y reactivos mínimos para la determinación de parámetros críticos como el Cloro Residual Libre y pH.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando no posee todos los equipos y reactivos mínimos o no tienen contratadas los demás análisis con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC- o quien haga sus veces.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” si el laboratorio que tiene contratado no está autorizado y no tiene los equipos mínimos ni reactivos.</p>	
<p>1.2 El Operario de la Instalación Acuática o Estructura Similar está certificado en competencia laboral para controlar la calidad del agua y maniobrar los dispositivos de seguridad en las Instalaciones Acuáticas de Colectivo Abiertas al Público o está Certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo Restringido</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	<p>Califique la buena práctica sanitaria “Cumple” si el operario de la Instalación Acuática o Estructura Similar está certificado en competencia laboral para controlar la calidad del agua y maniobrar los dispositivos de seguridad en las Instalaciones Acuáticas de Colectivo Abiertas al Público (NCLs 291201083 y 280501094) o está Certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo Restringido.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” si el operario de la Instalación Acuática o Estructura Similar no está certificado en competencia laboral para controlar la calidad del agua y maniobrar los dispositivos de seguridad en las Instalaciones Acuáticas de Colectivo Abiertas al Público (NCLs 291201083 y 280501094) pero está Certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental y tiene evidencia de haber solicitado ante el SENA la certificación en las normas de competencias laborales anotadas.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” si el operario de la Instalación Acuática o Estructura Similar no está certificado en competencia laboral para controlar la calidad del agua y maniobrar los dispositivos de seguridad en las Instalaciones Acuáticas de Colectivo Abiertas al Público (NCLs 291201083 y 280501094) o no está Certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo Restringido.</p>	

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 8 de 55

	<p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua o Desalojo Completo y Propiedad Privada Unihabitacional.,</p>
<p>1.3 El responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar (administrador) está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental, en aspectos relacionados con el manejo administrativo de las piscinas, con una intensidad mínima de 20 horas.</p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria “Cumple” si el responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar está certificado en capacitación continuada como mínimo de veinte (20) horas/año Teórico-práctica pre programadas de Educación Sanitaria con uno de los oferentes habilitados por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” si el administrador no ha recibido capacitación continuada con un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional</p>
<p>1.4 El salvavidas está disponible durante el horario de funcionamiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar, es mayor de edad, con escolaridad básica secundaria de 9º, está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental o está certificado en competencia laborales como salvavidas, con distintivo para identificación y certificación de aptitud física (visión, audición, coordinación motriz y salud cardiovascular) expedida por un médico ocupacional. Por cada Instalación Acuática con área menor o igual a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con una persona y para los estanques con área mayor a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con un salvavidas adicional proporcional al incremento de la superficie. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Restringido no abierta al público en general (clubes privados, condominios o conjuntos residenciales) aplica el salvavidas, pero no obliga la certificación en competencia laboral.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 14 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.7 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	<p>Para las Instalaciones Acuáticas o las Estructuras Similares de las copropiedades, hoteles y similares, que tengan más de una Instalación Acuática o estructura similar <u>que no sumen más de 312 metros cuadrados en la misma área de influencia, se aceptará un solo salvavidas.</u></p> <p>Para las propiedades que tengan más de una Instalación Acuática o Estructura Similar separadas lo suficiente para que impidan una adecuada atención del salvavidas, se requerirá de uno adicional.</p> <p><u>Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de propiedad privada unihabitacional</u> el responsable debe designar las funciones en una persona que actué como tal o asumirlas.</p> <p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” si el Personal de Salvavidas está certificado en la Norma de Competencia Laboral 230101144 Rescate Acuático (Solo para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Público Abierta al Público) y en cantidad suficiente concordante con el área de superficie de la lámina o espejo de agua contenida en el estanque de piscina: o está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental para Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 9 de 55

	<p>de Uso Restringido no abiertas al público.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” si el Personal de Salvavidas está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental (Solo para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Público Abierta al Público) y no tiene el número suficiente concordante con el área de superficie de la lámina o espejo de agua</p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de propiedad privada unihabitacional, el responsable debe designar las funciones en una persona que actué como tal o asumirlas.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” Cuando no se tiene el Personal de Salvavidas certificado en la norma de competencias laboral 230101144 Rescate Acuático (Solo para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Público Abierta al Público) o no está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental (Para Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Restringido no abiertas al público).</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional.</p> <p>Por cada estanque con superficie de lámina o espejo de agua menor o igual a 312 metros cuadrados (m²) se debe contar durante el horario de funcionamiento de aquel, con una persona, debidamente entrenada o certificada como salvavidas.</p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso restringido no abiertas al público de conjuntos residenciales, deben contar con personal que haga las funciones de salvavidas con conocimiento en rescate acuático y algún conocimiento básico en reanimación cardio pulmonar, el cual debe estar certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental durante los fines de semana, al igual que en época de vacaciones escolares y cuando se realicen eventos sociales en la instalación acuática o estructura similar o en sus alrededores que involucren menores de catorce (14) años.</p> <p>En todo caso, debe darse cumplimiento cuando</p>
--	---

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 10 de 55

	<p>sea utilizada la instalación acuática o estructura similar por más de diez (10) menores a la vez.</p>
<p>1.5 El cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos es exclusivo y separado del cuarto de máquinas, con un área mínima de dos (2) metros por un metro y altura mínima de 1.80 metros, con ventilación e iluminación, señalización de áreas y acceso restringido. Los pisos, techos y paredes están en material de fácil limpieza. Se dispone de estibas de material sanitario para el almacenamiento de productos químicos, con señales de advertencia o rombo NFPA 704 y mecanismo que impida la propagación de un derrame (diques de contención, kit para derrames, etc.), protegidos contra la humedad y tiene señalización de prohibido fumar. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso colectivo construidas con anterioridad a la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental de Salud se deberán hacer las adecuaciones de acuerdo con la cantidad y rotación de los reactivos.</p> <p><i>(Ley 9/79; Res. 2400/79; Res.1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4435; NTC 4532; NTC 4595; RETIE; Ley 1335 de 2009).</i></p>	<p>Se deberá construir o adecuar, si no existe, cuarto de almacenamiento de los productos químicos en zona independiente del cuarto de máquinas.</p> <p>Comprobar iluminación, ventilación, remoción de escombros o basura que usualmente acumulan allí, mecanismos de contención de líquidos y una correcta ubicación de los productos en lugares adecuados y que no se mezclen.</p> <p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” cuando el cuarto de almacenamiento presenta buenas condiciones higiénico-locativas y de seguridad</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando el cuarto de almacenamiento presenta regulares condiciones higiénico-locativas y de seguridad</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando el cuarto de almacenamiento presenta malas condiciones higiénico-locativas y de seguridad.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>
<p>1.6 Los productos, insumos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento del agua, cuenta con las hojas de seguridad (HDS) ubicadas en un lugar visible y de fácil acceso para el personal autorizado.</p> <p><i>(Ley 9 de 1979; Res. 2400/79; Res. 1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; numeral 14, Art. 27 de la Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4435; NTC 4532; NTC 4595; Ley 1335 de 2009)</i></p>	<p>Todos los productos, insumos y sustancias químicas utilizados y/o almacenados en el tratamiento del agua contenida en las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares cuentan con las hojas de seguridad y se mantienen en un lugar visible y de fácil acceso en caso de emergencia; están almacenados y separados según criterios de compatibilidad o incompatibilidad química, aplicando para ello una matriz de compatibilidad, que debe construirse de acuerdo con los productos almacenados; están debidamente rotulados y etiquetados.; las etiquetas de los productos cumplen con las especificaciones sanitarias (Idioma castellano, sin enmendaduras, sin tachones, sin roturas, pictogramas de peligrosidad, etiqueta en material resistente, fechas de producción y vencimiento).</p> <p>Advertencia, nombre del titular del registro o licencia (si aplica), entre otros aspectos; las</p>

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 11 de 55

tapas y cierres de los empaques y envases están bien ajustadas y las etiquetas o rótulos completos, intactos y perfectamente, legibles.

Cada producto químico cuenta con su hoja de seguridad, donde contiene datos como: nombre, características físicas, modo de uso o elaboración, propiedades distintivas y especificaciones técnicas, identificación de los peligros, primeros auxilios, manipulación y adecuado almacenamiento, entre otros.

Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” cuando todos los productos, insumos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento del agua, cuentan con las hojas de seguridad ubicadas en un lugar visible y de fácil acceso para el personal autorizado.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando solo algunos de los productos, insumos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento del agua, cuenta con las hojas de seguridad ubicadas en un lugar visible y de fácil acceso para el personal autorizado.

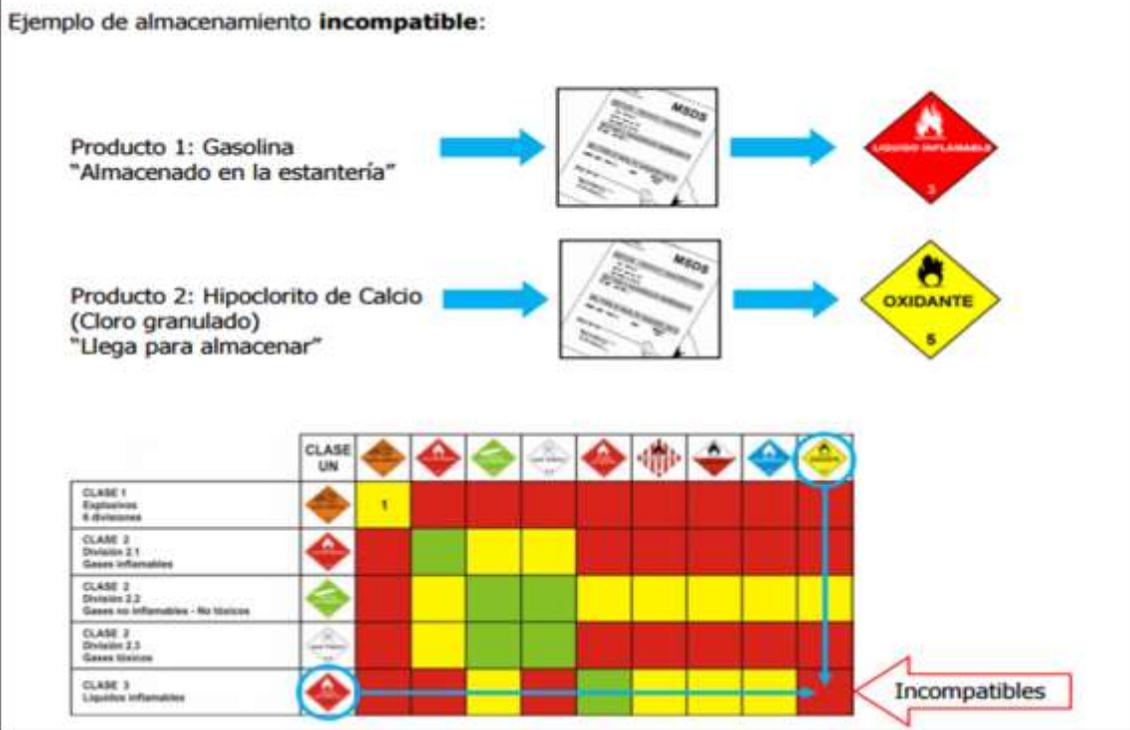
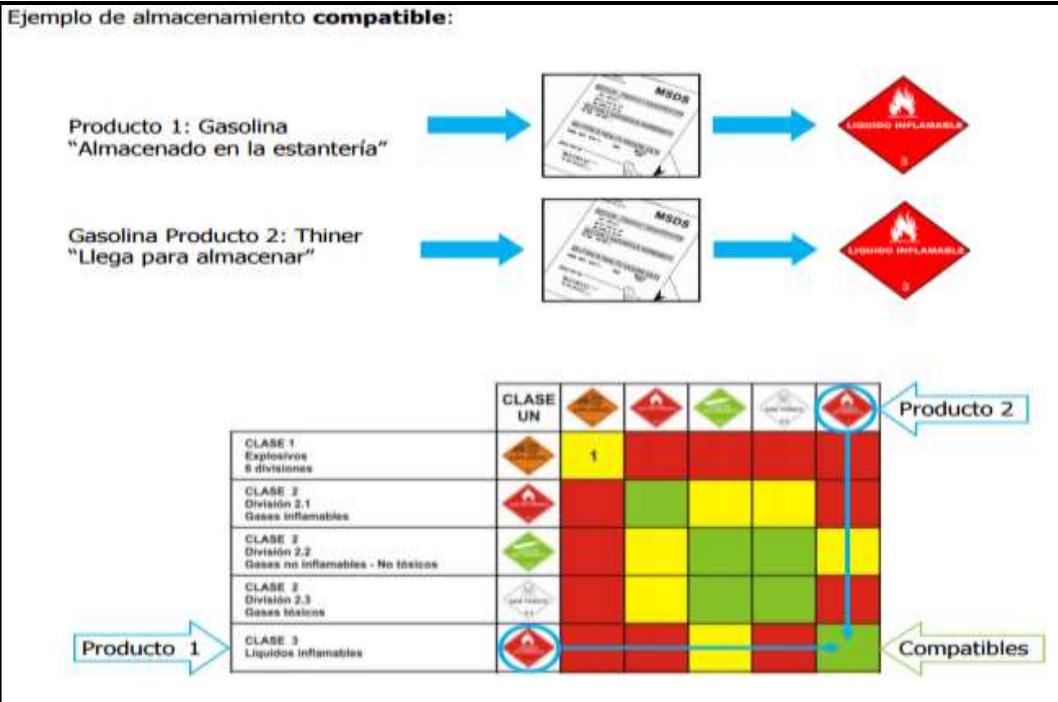
Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando ninguno de los productos, insumos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento del agua, cuenta con las hojas de seguridad ubicadas en un lugar visible y de fácil acceso para el personal autorizado.

Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.

MATRIZ DE INCOMPATIBILIDAD

Clasificación							
Líquido inflamable	VERDE	AMARILLO	ROJO	ROJO	VERDE	AMARILLO	VERDE
Sólido inflamable	AMARILLO	VERDE	ROJO	ROJO	VERDE	AMARILLO	VERDE
Oxidante	ROJO	ROJO	VERDE	ROJO	VERDE	AMARILLO	VERDE
Tóxico	ROJO	ROJO	ROJO	VERDE	AMARILLO	ROJO	ROJO
Noctivo	VERDE	VERDE	VERDE	AMARILLO	VERDE	VERDE	AMARILLO
Corrosivo	AMARILLO	AMARILLO	AMARILLO	ROJO	VERDE	VERDE	VERDE
Irritante / Venenoso	VERDE	VERDE	VERDE	ROJO	AMARILLO	VERDE	VERDE

- Se pueden almacenar juntos, verificar reactividad individual utilizando las MSDS.
 - Precaución posibles restricciones. Revisar las incompatibilidades individuales utilizando las MSDS, pueden ser incompatibles o pueden requerirse condiciones específicas.
 - Se requiere almacenar por separado, son incompatibles.
- Fuente: Presentación Sustancias Químicas en Piscinas: Ingeniera María Carolina Morales. Secretaria de Salud Medellín - 2016



Fuente: Presentación Sustancias Químicas en Piscinas: Ingeniera María Carolina Morales. Secretaria de Salud Medellín - 2016

1.7 Cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios para atención de urgencias con material y equipos para curaciones, con un elemento adecuado de transporte fácil, como un maletín

Botiquín Tipo A: El establecimiento cuenta con un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones: (Gasas estériles (pK/20), Apósitos, Termómetro de Mercurio o Digital

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 13 de 55

o similar, y, de acuerdo con el tipo y contenidos mínimos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental.

Botiquín Tipo A: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Restringido con una superficie menor a 2000 metros cuadrados.

Botiquín Tipo B: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Restringido con una superficie mayor a 2000 metros cuadrados o Abiertas al Público con una superficie menor a 15000 metros cuadrados.

Botiquín Tipo C: Mínimo dos (2) botiquines tipo B en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con superficies mayores a 15000 metros cuadrados.

(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 11 Ley 1209 de 2008, numeral 3, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

(Unidad), Esparadrado de Tela Rollo de 4" (Unidad) y venda adhesiva, Baja lenguas (pK/20), Venda elástica 2 x 5 yardas (Unidad), Venda elástica 3 x 5 yardas (Unidad), Venda elástica 5 x 5 yardas (Unidad), Venda de Algodón 3 X 5 yardas (Unidad), Venda de Algodón 5 X 5 yardas (Unidad), Desinfectante para uso humano – frasco por 120 ml (yodopovidona o agua oxigenada), Solución salina 250 ml o 500 ml (Unidad), Jabón quirúrgico (opcional), Guantes de látex o nitrilo (Caja por 100), Tijeras, pinzas)

Botiquín Tipo B: El establecimiento cuenta con un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones: Gasas Limpias Paquete (pK/100) Gasas estériles paquete (Veinte pK/3), Apósitos o Compresas No Estériles (Dos Unidades), Termómetro de Mercurio o Digital (Unidad), Esparadrado de Tela Rollo de 4" (Dos Unidades) y venda adhesiva, Baja lenguas (Dos pK/20), Venda elástica 2 x 5 yardas (Dos Unidades), Venda elástica 3 x 5 yardas (Dos Unidades), Venda elástica 5 x 5 yardas (Dos Unidades), Venda de Algodón 3 X 5 yardas (Dos Unidades), Venda de Algodón 5 X 5 yardas (Dos Unidades), Desinfectante para uso humano – Un Galón (yodopovidona o agua oxigenada), Solución salina 250 cc ó 500 cc (Cinco Unidades), Jabón quirúrgico (opcional), Guantes de látex o nitrilo (Caja por 100), Tijeras, pinzas), Alcohol Antiséptico frasco por 275 ml (Unidad); Acetaminofén Tabletas por 500 mg (Sobre por 10); Hidróxido de Aluminio Tabletas (Sobre por 10); ASA tabletas por 100 mg (Sobre por 10) y elementos; Fonendoscopio (Una Unidad), Tensiómetro (Una Unidad), Linterna (Unidad) con pilas de repuesto (Cuatro unidades), Camilla tipo Fell o Miller para inmovilización dentro del agua, Inmovilizadores de trauma (para extremidades superiores e inferiores) Adulo (Una unidad) y Niños (Una Unidad), Férula cervical o Cuello de Philadelphia Adulto Una Unidad) y Niño (Una Unidad), Sistema bolsa válvula máscara (BVM) adulto (Una Unidad) Sistema bolsa válvula máscara (BVM) pediátrico (Una Unidad), Sistema de oxigenoterapia con elementos para adulto y pediátrico, Bolsa Roja, Elementos de protección personal y los demás elementos que consideren necesarios)

Botiquín Tipo C: El establecimiento cuenta con un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones: Gasas Limpias Paquete (Dos pK/100) Gasas estériles paquete (Veinte pK/3), Apósitos o Compresas No Estériles (Ocho

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 14 de 55

	<p>Unidades), Termómetro de Mercurio o Digital (Cuatro Unidades), Esparadrapo de Tela Rollo de 4” (Cuatro Unidades) y venda adhesiva, Baja lenguas (Cuatro pK/20), Venda elástica 2 x 5 yardas (Cuatro Unidades), Venda elástica 3 x 5 yardas (Cuatro Unidades), Venda elástica 5 x 5 yardas (Cuatro Unidades), Venda de Algodón 3 X 5 yardas (Cuatro Unidades), Venda de Algodón 5 X 5 yardas (Cuatro Unidades), Desinfectante para uso humano – Dos Galones (yodopovidona o agua oxigenada), Solución salina 250 ml o 500 ml (Diez Unidades), Jabón quirúrgico (opcional), Guantes de látex o nitrilo (Dos Caja por 100), Dos Tijeras, Dos pinzas, Alcohol Antiséptico frasco por 275 ml (Dos Unidades); Acetaminofén Tabletas por 500 mg (Cuatro sobres por 10); Hidróxido de Aluminio Tabletas (Cuatro Sobres por 10); ASA tabletas por 100 mg (Dos Sobre por 10), Vasos desechables (Dos pK/25) y elementos; Fonendoscopio (Dos Unidades), Tensiómetro (Dos Unidades), Linterna (Cuatro Unidades) con pilas de repuesto (Cuatro pares de unidades), Camilla tipo Fell o Miller para inmovilización dentro del agua, Inmovilizadores de trauma (para extremidades superiores e inferiores) Adulo (Cuatro unidades) y Niños (Cuatro Unidades), Férula cervical o Cuello de Philadelphia Adulto Cuatro Unidades) y Niño (Cuatro Unidades), Sistema bolsa válvula máscara (BVM) adulto (Dos Unidades) Sistema bolsa válvula máscara (BVM) pediátrico (Dos Unidades), Sistema de oxigenoterapia con elementos para adulto y pediátrico, Bolsa Roja, Elementos de protección personal y los demás elementos que consideren necesarios)</p> <p>El botiquín deberá exigirse en todas las instalaciones acuáticas y estructuras similares; al menos debe haber uno y si en una propiedad o un centro vacacional hay piscinas muy distantes una de la otra, se tendrán que exigir los que se consideren necesarios para brindar la mayor seguridad y pronta atención a los usuarios afectados</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tiene botiquín de primeros auxilios con el material y equipos para curaciones con un elemento adecuado de transporte fácil, como un maletín o similar, y de acuerdo con el tipo y contenidos mínimos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si el botiquín de primeros auxilios no cuenta con todo el material</p>
--	---

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01 Fecha: 30-08-2018 Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA Página 15 de 55
	<p>y equipos para curaciones con un elemento adecuado de transporte fácil como maletín o similar y de acuerdo con el tipo y contenidos mínimos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene botiquín de primeros auxilios con el material y equipos para curaciones con un elemento adecuado de transporte fácil como maletín o similar y de acuerdo con el tipo y contenidos mínimos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	
<p>1.8 La Instalación Acuática o Estructuras Similar tiene en servicio las veinticuatro (24) horas del día un teléfono fijo, móvil, radiofrecuencia, citófono o medio de comunicación para llamadas de emergencia, visible y accesible a los usuarios del estanque o estructura similar, con documentación que proporcione instrucciones para marcar, dirección y ubicación del establecimiento y el número del teléfono.</p> <p><i>(Literal f, Art. 11 Ley 1209 de 2008; numeral 6, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tiene servicio las veinticuatro (24) horas del día de un teléfono fijo, móvil, radiofrecuencia, citófono o medio de comunicación para llamadas de emergencia.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si tiene servicio menor de las veinticuatro (24) horas del día de un teléfono fijo, móvil, radiofrecuencia, citófono o medio de comunicación para llamadas de emergencia.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene servicio las veinticuatro (24) horas del día de un teléfono fijo, móvil, radiofrecuencia, citófono o medio de comunicación para llamadas de emergencia.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	
<p>1.9 Poseen los Elementos de Protección Personal para la manipulación de los productos químicos como lo indican las hojas de seguridad (mascarilla con filtro para gases y vapores de productos químicos, guantes de nitrilo, gafas contra salpicaduras, zapatos de seguridad, equipo contra caídas, sombreros y gafas para protección solar, etc.) y las demás necesarias para el desarrollo de las actividades,</p> <p><i>(Ar. 80 Ley 9 de 1979; Arts. 3 y 40 Res. 2400 de 1979, Literal vi, numeral 13, Art. 27 Ley 55 de 1993)</i></p>	<p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” cuando se tienen los elementos de protección personal individual necesarios para la manipulación de los productos químicos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando se tienen algunos de los elementos de protección personal individual necesarios para la manipulación de los productos químicos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no se tienen los elementos de protección personal individual</p>	

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 16 de 55

	<p>necesarios para la manipulación de los productos químicos.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similar de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>
<p>1.10 Existe en la Instalación Acuática o Estructura Similar en un lugar visible al público, mensajes alusivos a espacio libre de humo y tienen medidas en el establecimiento para disuadir al fumador.</p> <p><i>(Art. 19, Ley 1335 de 2009).</i></p>	<p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” cuando se tienen mensajes alusivos a los ambientes libres de humo en todas las áreas anexas y complementarias</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando se tienen mensajes alusivos a los ambientes libres de humo en algunas de las áreas anexas y complementarias.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no se tienen mensajes alusivos a los ambientes libres de humo en todas las áreas anexas y complementarias.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>

2. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN ÁREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS -BPSAC-

Corresponde al estado físico y manejo administrativo de las instalaciones, en cuanto a aseo y estado de presentación de las instalaciones físicas, procedimientos de higiene, asepsia y protección.

2. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN ÁREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS - BPSAC -	CALIFICACIÓN SANITARIA
<p>2.1 Los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas están libres de biopelícula o acumulación de suciedad y humedad. Incluye deterioro.</p> <p><i>(Art. 207, Ley 9 de 1979, Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	<p>Califique la Buena Practica Sanitaria como “Cumple” Cuando Los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas están libres de biopelícula o acumulación de suciedad y humedad.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando se tienen biopelícula no generalizada o poco deterioro.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” Cuando los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las</p>

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 17 de 55

áreas complementarias e instalaciones anexas no están libres de biopelícula o acumulación de suciedad y humedad.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional

El fácil acceso no implica que estén ubicados los baños dentro del área de uso exclusivo del bañista, pero si deben estar cerca o si no lo están, al menos estar en el mismo nivel donde está ubicada la piscina y con la suficiente señalización.

Se permitirán los lavamanos en la misma área de los inodoros y orinales en las Instalaciones Acuáticas de las copropiedades.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple: Sí cuenta con unidades sanitarias suficientes, separados por sexo en adecuadas condiciones higiénico-locativas y dotada de los elementos de aseo, repisa cambia pañales y se garantiza el acceso a las personas de movilidad reducida”.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente: Sí cuenta con algunas unidades sanitarias, separados por sexo en adecuadas condiciones higiénico-locativas y dotada de los elementos de aseo, repisa cambia pañales y se garantiza el acceso a las personas de movilidad reducida”.

Califique Buena Práctica Sanitaria como “No cumple: Sí no tiene unidades sanitarias separados por sexo en adecuadas condiciones higiénico-locativas y sin los elementos de aseo, repisa cambia pañales y se garantiza el acceso a las personas de movilidad reducida.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional Si lo tienen construido se hará la respectiva calificación de la Buena Práctica Sanitaria.

2.2 Se cuenta con unidades sanitarias anexas (inodoros, orinales y lavamanos) de fácil acceso, en cantidad suficiente basados en la carga máxima de ocupación de bañistas, con acceso a personas con movilidad reducida, independientes por sexo, con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación e higiénico locativas y dotada con elementos de aseo personal (papel higiénico, jabón líquido, sistema de secado de manos) y repisa o área cambia pañales. **Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número máximo de bañistas: 1 Inodoro para hombres / 40; 1 Inodoro para mujeres / 30; 1 Orinal / 50; 1 Lavamanos / 50.**

(Art. 197 Ley 09 de 1979, Ley 361 de 1997, Dec. 1538 de 2005, Ley 1618 de 2013)

Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)	Máxima carga de bañistas (Bañistas por m²)
Menor que 1	1 bañista por 2.2.
1 – 1.5	1 bañista por 2.7
Mayor que 1.5	1 bañista por 4.0

2.3 Se tienen duchas y vestidores independientes para hombres y mujeres en cantidad suficiente y están en áreas físicas independiente de los inodoros, orinales y lavamanos con adecuadas condiciones higiénico-locativas. **Las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de uso restringido quedan exentas de la construcción del vestidor y ducha, su**

Las duchas y los vestidores deben ser de fácil acceso y uso exclusivo para los bañistas, independientes para hombres y mujeres,

El fácil acceso no implica que estén ubicados los baños dentro del área de uso exclusivo del bañista, pero si deben estar cerca o si no lo están, al menos estar en el mismo nivel donde está ubicada la piscina y con la suficiente señalización.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 18 de 55
<p>instalación queda bajo la potestad del responsable o constructor. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número de bañistas: 1 Ducha / 40; 1 Vestidor / 50.</p> <p><i>(Arts. 4 y 11 de Ley 1209 de 2008)</i></p>	<p>Califique la Buena Practica Sanitaria como “Cumple” cuando se tienen duchas y vestidores independientes suficientes para hombre y mujeres con buenas condiciones higiénico-locativas.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando no se tienen suficientes duchas y vestidores independientes para hombre y mujeres con regulares condiciones higiénico-locativas.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no se tienen duchas y vestidores independientes para hombre y mujeres.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso restringido de las copropiedades y propiedad privada unihabitacional. Si lo tienen construido se hará la respectiva calificación de la Buena Práctica Sanitaria.</p>	
<p>2.4 Se tiene área independiente para almacenamiento temporal de residuos sólidos acorde con el plan de manejo integral y redes para evacuar las aguas residuales (alcantarillado) de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p><i>(Art. 198 de Ley 09 de 1979; Res. 1096 de 2000 art. 17 Dec. 2891 del 2013).</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple: Cuando tiene áreas destinada para almacenamiento temporal de residuos sólidos esta independiente, cerrada, la edificación impide la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos, insectos y roedores y redes para evacuar las aguas residuales.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente: Cuando cumple con solo uno de los siguientes requisitos áreas destinada para almacenamiento temporal de residuos sólidos esta independiente, cerrada y la edificación impide la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos, insectos y roedores y redes para evacuar las aguas residuales.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple: Cuando no tiene áreas destinada para almacenamiento temporal de residuos sólidos esta independiente, cerrada y la edificación no impide la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos, insectos y roedores y no se dispone de redes para evacuar las aguas residuales.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada</p>	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01 Fecha: 30-08-2018 Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA Página 19 de 55
	Unihabitacional.	
<p>2.5 Los sistemas de drenaje, canaletas perimetrales y/o cárcamos permiten una rápida evacuación de los residuos líquidos, son de fácil mantenimiento y limpieza, evitan obstrucciones o empozamientos, impiden el paso de gases y animales. Además, no se presenta riesgo para la vida y salud de los bañistas por caída, resaltos o filos.</p> <p><i>(Art. 177 y 194 Ley 09 de 1979)</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple: Si todos los drenajes, canaletas perimetrales y/o cárcamos están en funcionamiento, realizan su función de evacuación de agua sin dificultades y se evidencia adecuado mantenimiento (no presencia de algas ni lodos)</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente: Cuando algunos drenajes, canaletas perimetrales y/o cárcamos no están en funcionamiento y/o no realizan su función de evacuación de agua sin dificultades y/o no se evidencia adecuado mantenimiento (no presencia de algas ni lodos)</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple; Si los drenajes canaletas perimetrales y/o cárcamos no están en funcionamiento, no realizan su función de evacuación de agua sin dificultades y no se evidencia adecuado mantenimiento (no presencia de algas ni lodos)</p>	
<p>2.6 Se tiene área o espacio físico donde la persona afectada (bañista y/o usuario de la Instalación Acuática o Estructura Similar) descansa después de recibir los primeros auxilios, con lista de centros de asistencia hospitalaria o clínicas o número único de emergencia, servicio de ambulancia, centro de atención de emergencias con los respectivos números de teléfonos actualizados y facilidad para la evacuación en caso de emergencia.</p> <p><i>(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	<p>Califique la Buena Practica Sanitaria como “Cumple” cuando se tiene el área o espacio físico demarcado, señalizado y protegido contra condiciones ambientales adversas para el descanso del bañista después de recibir los primeros auxilios y la información pertinente de los centros de asistencias</p> <p>Califique la Buena Practica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando se tiene el área o espacio físico, pero no cumple con algunos de los siguientes aspectos: demarcado, señalizado y protegido contra condiciones ambientales adversas para el descanso del bañista después de recibir los primeros auxilios y/o la información pertinente de los centros de asistencias.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no se tiene el área o espacio físico demarcado, señalizado y protegido contra condiciones ambientales adversas para el descanso del bañista después de recibir los primeros auxilios y la información pertinente de los centros de asistencias</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional.</p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras</p>	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 20 de 55
		Similares de las copropiedades, solo es necesario ubicar, debidamente protegidos y señalizados, los siguientes elementos: el botiquín, teléfono, citófono o medio de comunicación accesible para la comunicación con el exterior o la portería y en lugar visible tener la información pertinente, como: direcciones, números de teléfonos de los centros de asistencia hospitalaria o clínicas más cercanas, servicios de ambulancia y centros de atención de emergencias, entre otros, en un lugar cercano a la piscina. Misma información que debe tener la portería.

3. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN DOCUMENTOS Y COMUNICACIÓN -BPSDYC-

El registro y reporte continuo de los resultados de los diferentes procesos, ya sean manuales o automáticos, y de cuya información se valen los operarios y/o los responsables de la Instalación Acuática o Estructuras Similares para la vigilancia, el control y toma de decisiones, son parte de las Buenas Prácticas Sanitarias -BPS- en la operación de los establecimientos con estanques de aguas de uso recreativo.

3. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN DOCUMENTOS Y COMUNICACIÓN - BPSDYC-	CALIFICACIÓN SANITARIA
<p>3.1 Se tiene(n) Instructivo(s) para el tratamiento del agua contenida en las Instalaciones Acuáticas o Estructurares Similares que permita(n) mantener permanentemente el agua limpia y sana.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016)</i></p>	<p>Se tiene un instructivo o manual que indique cual es el tratamiento correspondiente para el agua contenida en el estanque, de forma tal que cumpla con todos los parámetros de calidad establecidos en la normatividad vigente.</p> <p><u>Contenidos Mínimos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre del Establecimiento ▪ Introducción ▪ Objetivo ▪ Alcance ▪ Marco Legal. ▪ Tratamiento del Agua Contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar que incluya: Tratamiento físico (Sistema de depuración); Ajuste del valor de pH; Desinfección; Eliminación de Algas; Floculación. ▪ Recomendaciones Generales para la utilización de los productos químicos. <p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” cuando se tiene instructivo o manual y se evidencie se ajuste a las condiciones particulares del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple Parcialmente” cuando se tiene instructivo o manual con todos los contenidos</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 21 de 55
	<p>mínimos que se ajuste a las condiciones particulares la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no se tiene instructivo o manual.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para la Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	
<p>3.2 El (los) programa(s) de inspección, limpieza y mantenimiento de los equipos del (los) sistema(s) de tratamiento de agua, está(n) documentado(s) e implementado(s) incluye evaluación y control.</p> <p><i>(Art. 230 Ley 09 de 1979, Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	<p>Se tiene documentado (procedimientos y registros) el programa de inspección y mantenimiento de los equipos del sistema de tratamiento de agua.</p> <p><u>Contenidos Mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre del Establecimiento ▪ Programación de actividades de inspección ▪ Registro de inspección del filtro (fecha, hora, responsable, observaciones, necesidad de lavado) ▪ Registro de limpieza (fecha, hora, actividad realizada, observaciones). ▪ Mantenimiento de los Equipos y Dispositivos del Sistema de tratamiento (flujómetro, manómetro, vacuómetro, prefiltro, filtro, motobomba, sistema de dosificación, válvulas, sistema de calefacción, etc.) <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tienen los contenidos mínimos:</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Sin no cumple con alguno de los contenidos mínimos o tienen documentos genéricos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene ninguno de los contenidos mínimos”.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructura Similar de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	
<p>3.3 Se cuenta con manual e instructivos de operación del sistema de tratamiento propio de cada Instalación Acuática o Estructura Similar.</p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tiene documentados los instructivos mínimos de operación del sistema (señalización de válvulas y manejo) de tal forma que cualquiera que tenga acceso a ellos pueda entender como</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 22 de 55
<p>Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016.</p>	<p>operar la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>Califique la BPS “Cumple Parcialmente”: Si tiene documentados parcialmente los instructivos mínimos de operación del sistema (señalización de válvulas y manejo) de tal forma que cualquiera que tenga acceso a ellos pueda entender como operar la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene documentados los instructivos mínimos de operación del sistema.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	
<p>3.4 Se cuenta con un manual e instructivos para la recolección de las muestras de agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficie.</p> <p><i>(numeral 4, Art. 7 Dec. 1575 de 2007)</i></p>	<p>Se tiene un instructivo o manual documentado con los elementos mínimos a tener en cuenta en el momento de tomar, preservar, transportar y entregar una muestra del agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar o el manual de Instrucciones para Toma, Preservación y Transporte de Muestras de Agua de Consumo Humano para análisis de laboratorio del Instituto Nacional de Salud o del Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC</p> <p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” cuando se tiene instructivo o manual documentado</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando no se tiene instructivo o manual documentado, pero se evidencie que las actividades de recolección de las muestras de agua contenida en estanque y en superficie, se realiza conforme a la norma y a protocolos estándar.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no se tiene instructivo o manual documentado.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>3.5 El Libro Estándar de Registro de Control del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar tiene como mínimo: información de usuarios, volumen de agua recirculada, tipos y cantidades de</p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple” Si se posee y se está diligenciando correctamente el Libro Estándar de Registro de Control de la Instalación Acuática o Estructura Similar definido por la Autoridad Sanitaria</p>	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01 Fecha: 30-08-2018 Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA Página 23 de 55
<p>desinfectantes aplicados, lavado y desinfección de pisos, aplicación de plaguicidas, lavado de los filtros y cantidades de coagulantes utilizados, resultados de los análisis realizados de acuerdo con el estándar definido por la Autoridad Sanitaria Departamental o Municipal y se mantienen durante un mínimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 230 Ley 09 de 1979)</p>	<p>Departamental en el cual el operario o piscinero señala los detalles más relevantes de(las) Instalaciones Acuáticas o Estructura(s) Similar(es) en cada jornada; hora de inicio y finalización; resultados de los análisis hechos <i>in situ</i>; consumo y tipo de productos, formulaciones o sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en el estanque de la instalación acuática o estructura similar; hora de lavado de los filtros; fecha de lavado y desinfección de pisos; fecha de vaciado; limpieza y puesta en funcionamiento del estanque de la instalación acuática o estructura similar; fecha de lavado de los vestidores, baños, corredores; número de bañistas; volumen de agua recirculada; fecha de aplicación de plaguicidas en instalaciones anexas, entre otros.</p> <p>Independiente del formato de libro o registro de la Instalación Acuática o Estructura Similar que se utilice debe contener los criterios mínimos establecidos en el estándar establecido por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Este libro debe estar disponible para la autoridad sanitaria en el momento de la visita.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si se posee y se está diligenciando correctamente el Libro Estándar de Registro de Control del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar diferente al definido por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si se no posee el Libro Estándar de Registro de Control del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar definido por la Autoridad Sanitaria Departamental o Municipal.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	
<p>3.6 El programa de limpieza y desinfección diaria de superficies está documentado, implementado e incluye evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979)</p>	<p>Se tiene documentado (procedimientos y registros) el programa de actividades de limpieza diaria, en este se establece como mínimo el cronograma de actividades para: andenes perimetrales, baños, duchas, vestidores, lavapiés y zonas de tránsito</p> <p><u>Contenidos Mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor 	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 24 de 55
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo • Actividades por desarrollar: Barrer o limpiar las superficies (Diariamente); Lavar (Diariamente); Preparar Detergente; Restregar; Enjuagar; Inspección Visual; Preparar la solución desinfectante; Aplicar desinfectante, Tiempo de Contacto, Enjuague; Desinfección de Utensilios • Procedimiento de cada actividad • Áreas y Frecuencia mínimas: Primeros Auxilios (Semanal); Cuarto de Máquinas (Mensual); Zonas de Transito, Bordes, Andenes Perimetrales, Zonas de pies descalzos: (Diario); Instalaciones Sanitarias (Diario). • Plan de Contingencia <p>La limpieza y desinfección de superficies en contacto con contaminantes que puedan generar riesgos para la salud son un conjunto de actividades que se realizan de manera inmediata en zonas de tránsito, instalaciones sanitarias anexas y complementarias y zonas húmedas aledañas a la piscina que hayan tenido contacto con contaminantes.</p> <p>Los siguientes procesos y actividades deben ser aplicados de manera inmediata cuando cualquiera de las superficies haya tenido contacto con los siguientes contaminantes:</p> <p>SANGRE, VÓMITO, MATERIA FECAL, ORINES, FLUIDOS CORPORALES, AGUA RESIDUAL, MATERIALES EN PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN, ANIMALES MUERTOS.</p> <p><u>Contenidos Mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo • Actividades por desarrollar: Evacuación del área, Uso de equipos de protección personal (PPE); Inspección del área contaminada; Remoción del exceso de material contaminante; Lavado; Preparar detergente; Restregar; Enjuagar; Inspeccionar; Preparar la solución desinfectante, Aplicar desinfectante, Tiempo de Contacto, Enjuague; Recolección de material usado; Desinfección de Utensilios, Lavado de manos. • Procedimiento de cada actividad • Plan de Contingencia. <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tienen los contenidos mínimos, esta implementado e incluye evaluación y control actualizada y con registros de soporte.</p>		

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 25 de 55
	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Sin no cumple con alguno de los contenidos mínimos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene ninguno de los contenidos mínimos y/o no esta implementado e incluye evaluación y control.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	
<p>3.7 El responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar, publica los resultados de los análisis de las muestras de agua y de superficie (frente a las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares, en las instalaciones anexas o en las áreas complementarias), para conocimiento de los usuarios.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.3.1 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si los responsables de la Instalación Acuática o Estructura Similar de uso colectivo publican mensualmente, en un lugar visible y legible al público, los resultados analíticos efectuados al agua contenida en cada estanque, esto se evidencia al momento de la visita.</p> <p>Califique la BPS “Cumple Parcialmente”: Si los responsables de la Instalación Acuática o Estructuras Similar de uso colectivo publican mensualmente en un lugar fuera del área de la piscina o incompleta de los resultados analíticos efectuados al agua y de superficie.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si los responsables de Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de uso colectivo no publican mensualmente en un lugar visible y legible al público, los resultados analíticos efectuados al agua contenida en cada estanque, esto no se evidencia al momento de la visita.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>3.8 Se cuenta con archivo disponible con las Actas de Inspección y Control Sanitario realizadas por la Autoridad Sanitaria por el término mínimo de dos (2) años.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.2 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tiene un archivo de las Actas de Inspección y Control Sanitario, disponible en el momento de la visita, organizadas en orden cronológico por el término mínimo de dos años.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si tiene un archivo de las Actas de Inspección y Control Sanitario incompleto en el momento de la visita ni organizadas en orden cronológico por el término</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 26 de 55
	<p>mínimo de dos años.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene un archivo de las Actas de Inspección y Control Sanitario, disponible en el momento de la visita, organizadas en orden cronológico por el termino mínimo de dos años</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las piscinas de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	
<p>3.9 Realizan campañas de educación dirigidas a los bañistas y usuarios, para preservar la calidad del agua, el buen uso y su seguridad durante su permanencia en la Instalación Acuática</p> <p><i>(Numeral 2, Art. 2.8.7.1.2.4; numeral 4, Art. 2.8.7.1.2.2; numeral 2 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple” Si se tiene implementado efectivas campañas de educación sanitaria y divulgar ampliamente las obligaciones que tienen los bañistas para preservar la calidad del agua, el buen uso y seguridad en las instalaciones acuáticas y estructuras similares.</p> <p>El establecimiento realiza educación para usuarios de alto riesgo (niños, ancianos, mujeres en embarazo e inmunocomprometidos) sobre probabilidades de infección.</p> <p>Educación de niños y padres acerca de los peligros presentes en los estanques de las piscinas y/o estructuras similares. Educación sobre la importancia de la higiene pre-inmersión.</p> <p>Información sobre la supervisión y el comportamiento, impacto del consumo de alcohol.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” Si se presentan evidencias campañas de educación sanitaria y divulgación de las obligaciones que tienen los bañistas para preservar la calidad del agua, el buen uso y seguridad en la piscina de más de un (1) año.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no se tiene implementado efectivas campañas de educación sanitaria y no divulgar ampliamente las obligaciones que tienen los bañistas para preservar la calidad del agua, el buen uso y seguridad en la piscina.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01 Fecha: 30-08-2018 Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA Página 27 de 55
<p>3.10 El programa de seguridad microbiológica del agua contenida en estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficies está documentado e implementado, incluyendo evaluación y control.</p> <p><i>(Numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	<p>Se tiene documentado (procedimientos y registros) un Programa de Seguridad Microbiológica del Agua, donde se especifique el manejo y solución que sigue el establecimiento, cuando se presenta: material fecal, vómito, agua residual y sangre, entre otros, en el agua contenida en el estanque o estructura similar.</p> <p><u>Contenidos Mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo • Actividades por desarrollar: Suspensión del servicio y desalojo del estanque de la instalación acuática; Información a la comunidad, (NO aspirar el área afectada); separación de elementos y proceso de desinfección; Verificación de parámetros: pH y Cloro; Periodo de Inactivación (CT); Documentación del Incidente; restablecimiento del servicio. • Procedimiento de cada actividad • Formato de Registro de Accidente fecal, sangre o vomito • Plan de Contingencia <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tienen los contenidos mínimos e incluye evaluación y control actualizada y con registros de soporte.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Sin no cumple con alguno de los contenidos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene ninguno de los contenidos mínimos”</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>3.11 El programa de manejo sanitario de los residuos sólidos y líquidos, generados en la Instalación Acuática o Estructura Similar está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p><i>(numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016; Res.1096 de 2000 y Dec.981 de 2013)</i></p>	<p>Se tiene documentado (procedimientos y registros) el programa de manejo de residuos, este especifica como mínimo y por cada instalación anexa, cómo y con qué elementos realizan el manejo integral de los residuos sólidos generados en la Instalación Acuática o Estructura Similar, como: separación en la fuente, reciclaje, aprovechamiento, transporte, almacenamiento interno temporal y disposición, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 1096 de 2000 o las normas que las</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 28 de 55
		<p>modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen. Incluye las actividades de divulgación, concientización y capacitación sobre manejo integral de los residuos sólidos. Serán válidos los Programas de Manejo de Gestión Integral de Residuos Sólidos de las urbanizaciones e instituciones siempre tengan en cuenta el área del establecimiento de piscinas y tengan los contenidos mínimos. Se podrán verificar mediante la creación de puntos verdes, campañas educativas de separación.</p> <p><u>Contenidos Mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo • Diagnostico (Clasificación de Residuos Sólidos y líquidos, incluidos los peligrosos) • Actividades por desarrollar: Separación de residuos; Reciclaje; Aprovechamiento; Transporte, Almacenamiento interno temporal y disposición. • Procedimiento de cada actividad. • Diagrama de Flujo • Programa certificado por un profesional con conocimientos en el área (Dar fe en el cumplimiento en el contenido del programa, acompañado con firma y copia de la matricula profesional). <p>Nota: El programa debe ser específico para el establecimiento.</p> <p>Líquidos; Certificado de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y /o permiso de vertimiento de la Autoridad Ambiental.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”. Si tienen los contenidos mínimos de los residuos sólidos y presenta el certificado o permiso de vertimientos líquidos mínimos e incluye evaluación y control actualizada y con registros de soporte.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”. Si no cumple con alguno de los contenidos de los residuos sólidos y/o presenta el certificado o permiso de vertimientos líquidos</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple: Si no tienen los contenidos mínimos de los residuos sólidos y no presenta el certificado o permiso de vertimientos líquidos</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 29 de 55
	<p>Aplica” para las instalaciones acuáticas y estructuras similares de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	
<p>3.12 El programa de control integral de vectores y plagas causantes de enfermedades en salud pública está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p><i>(Ley 09 de 1979; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	<p>Se tiene documentado (procedimientos y registros) un programa de Control Integral de Vectores, donde se especifique como mínimo las medidas y procedimientos adoptados por el responsable de la piscina para garantizar el control de vectores de enfermedades de interés en salud pública (mosquitos, anófeles, jején, moscas, roedores, etc.).</p> <p>En caso de usar productos, sustancias o formulaciones químicas dentro de las actividades de control integral, estos son aplicados por una empresa con CONCEPTO FAVORABLE (Certificación Sanitaria) emitido por la Autoridad Sanitaria con Jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa.</p> <p>Serán válidos los Programas de Control Integrado de Plagas de las urbanizaciones e instituciones siempre tengan en cuenta el área del establecimiento de instalaciones acuáticas y estructuras similares y tengan los contenidos mínimos.</p> <p><u>Contenidos Mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo • Actividades por desarrollar: Inspección y Diagnóstico inicial; Métodos de control: Control Biológico, Control Físico Saneamiento Básico, Control Químico; Tratamiento de sumideros; control de malezas; control de roedores; fichas técnicas de los productos utilizados, frecuencia de control. • Procedimiento de cada actividad • Plan de Contingencia <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tienen los contenidos mínimos e incluye evaluación y control actualizada y con registros de soporte.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Sin no cumple con alguno de los contenidos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene ninguno de los contenidos mínimos”.</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 30 de 55
	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>3.13 El programa de control de emergencia se encuentra documentado e incluye el manejo de bañistas que sufren accidentes en la Instalación Acuática o Estructura Similar o por fenómenos naturales, además de evaluación y control.</p> <p><i>(Ley 09 de 1979, Res. 2400 de 1979, Ley 1523 de 2012; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	<p>Se tiene documentado (procedimientos y registros) un programa de control de emergencia, donde se especifica, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Manejo y solución cuando se presenten otro tipo de contaminantes diferentes a los microbiológicos, en el estanque o estructura similar.</p> <p>b) Acciones a ejecutar frente a una emergencia en la cual un bañista sufra un accidente.</p> <p>Los procedimientos de control de emergencias a seguir en caso de un accidente de un bañista son aquellas medidas o cuidados adecuados que se ponen en práctica en forma provisional, tan pronto se reconoce una emergencia (accidente o enfermedad súbita) y antes de su remisión o atención en un centro asistencial</p> <p><u>Contenidos Mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo • Actividades por desarrollar: Revisión de la situación general; Valoración primaria del accidente; Solicitud de Ayuda (Cadena de llamadas), Atención de primeros auxilios; Valoración Secundaria, Transporte • Procedimiento de cada actividad <p>c) Acciones a ejecutar en casos de emergencias, causadas por fenómenos naturales.</p> <p>Contenidos Mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo • Actividades por desarrollar: Plan de contingencia, rutas de evacuación, punto de encuentro, cadena de llamada. • Procedimiento de cada actividad <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tienen los contenidos mínimos e incluye evaluación y control actualizada y con registros de soporte.</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 31 de 55
	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si cumple con alguno de los contenidos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene ninguno de los contenidos mínimos”.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>3.14 Se tiene planos Informativos ubicados en lugar visible, que contengan como mínimo: la ubicación de las rutas de evacuación y salida de emergencia. Además, de información relacionada con la seguridad y funcionamiento.</p> <p><i>(Art. 12 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.12.6 del Dec. 0780 de 2016).</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tienen los planos informativos con la información mínima requerida en un lugar visible.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si tiene planos informativos, pero sin toda la información mínima requerida o completo sin publicar o difícil visualización.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene los planos informativos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>3.15. El programa de limpieza diaria de la Instalación Acuática o Estructura Similar está documentado, implementado e incluye los procedimientos de evaluación y control.</p> <p><i>(Art. 207 Ley 09 de 1979, numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	<p>Se tiene documentado (procedimientos y registros) del programa de actividades de limpieza diaria del estanque de piscina y en este se establece como mínimo el cronograma de actividades de: cepillado, aspirado; recolección de material flotante y limpieza de la línea de flotación, entre otros, realizado en el estanque o estructura similar.</p> <p><u>Contenidos Mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo • Actividades por desarrollar: Recolección de partículas grandes que flotan (Diariamente); Limpieza de grasas y bronceadores de línea de flotación (Lunes y Miércoles); Aspirar y limpiar el fondo (Diariamente); Limpiar el prefiltro, canastillas y canaletas desnatadoras (Diariamente); Inspección Visual (Diariamente); 	

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 32 de 55
		<p>Limpia y desinfecta canastillas, tapas, canaleta desnatadora y trampa de cabellos (Semanal); Cepillar paredes y pisos (Semanal).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de cada actividad <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tienen los contenidos mínimos e incluye evaluación y control actualizada y con registros de soporte.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Sin no cumple con alguno de los contenidos.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si no tiene ninguno de los contenidos mínimos”</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional</p>

SEGUNDA PARTE - DATOS DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Nombre de la Instalación Acuática o Estructura Similar: Escriba el nombre de la Instalación Acuática o Estructura Similar como suele denominarse, así, por ejemplo: Olímpica, Spá, Baño Romano; Piscinas Adultos, Piscina 1, Piscina 2, Torre 1, Etapa 3, Semiolímpica, Tres cascadas, Pileta, Didáctica, Poleas, Olas, etc.

Fecha de la última inspección sanitaria: Escriba el día, mes y año en el cual se realizó la última visita de inspección a la Instalación Acuática o Estructura Similar en el formato dd/mm/aaaa.

Concepto sanitario emitido: Marque con una “X” el concepto sanitario emitido por la Autoridad Sanitaria según corresponda “Favorable”, “Favorable Condicionado” o “Desfavorable”.

¿Se aplicó medida sanitaria de seguridad?: Indique donde corresponda si se aplicó medida sanitaria en la última visita realizada al establecimiento. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación que atente contra la salud pública, son de carácter transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

De acuerdo con el artículo 576 de la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) son medidas de seguridad las siguientes: La clausura temporal del establecimiento, que puede ser total o parcial, la suspensión total o parcial de los trabajos o servicios, el decomiso de objeto y productos, la destrucción o desnaturalización de artículos o productos o la suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos mientras se toma la definición al respecto.

Suspensión parcial o total de trabajos o de servicio consiste en la orden del cese de actividades o servicios cuando se encuentren piscinas en construcción, ampliación o reforma, sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente. El decomiso de objetos o productos consiste en la aprehensión material de productos tales como desinfectantes, coagulantes,

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 33 de 55

acondicionadores que están siendo utilizados sin la previa autorización y que no cumplen con las normas sanitarias y técnicas oficiales colombianas.

Se procederá a tomar medida sanitaria de seguridad del estanque cuando se emita concepto desfavorable o con la identificación de factores críticos que representan un riesgo inminente para la salud tales como:

- ✓ Residual Mínimo del desinfectante por fuera del rango permisible.
- ✓ Cloro Combinado por encima del valor permitido
- ✓ Potencial de Hidrogeno (pH) fuera de rango permisible.
- ✓ Sistema de Tratamiento inoperante.
- ✓ Fondo del Estanque No Visible.
- ✓ Película Visible de Grasas y Aceites.
- ✓ N° de bañistas superior a la capacidad teórica.
- ✓ Ausencia de Salvavidas o de elementos de salvataje.
- ✓ Presencia de Materia Fecal.
- ✓ Material flotante Presente.
- ✓ Hongos en paredes o pisos.
- ✓ Color del Agua No Aceptable.
- ✓ Uso de Agua Contaminada.
- ✓ Uso inadecuado de Químicos.
- ✓ Temperatura del agua superior a los 40° C

Fuente abastecimiento de la Instalación Acuática o de la Estructura Similar: Escriba o marque con "X" en los espacios en blanco la información solicitada. Indicar el tipo de fuente que corresponda, superficial subterránea u otra.

Para los ítems Agua Natural o Cruda, Agua Tratada del Acueducto, Agua propia tratada en establecimiento de piscina, indique con "X" la fuente de abastecimiento que corresponda.

Clase de Instalación: Escriba o marque con "X" en los espacios en blanco la información solicitada según la clase de Instalación Acuática que corresponda: Atracciones Acuáticas de Inmersión como los estanques de piscinas de nado o recreo, Piscina de Aterrizaje de Toboganes, Piscinas de Olas; Ríos Lentos; Atracciones Acuáticas Interactivas y Estructuras Similares.

Atracciones Interactivas: Escriba o marque con "X" en los espacios en blanco la información solicitada según la clase de las Atracciones Interactivas que corresponda (Roció, Salpicado, Chorros de Agua, Cascadas, Flujo) y de Estructuras Similares (Spá, Jacuzzi, Piscinas de Hidroterapia, etc.).

Tipos de Estructura: Escriba una "X" donde corresponde según sea: Adultos, Niños.

Características: Escriba o marque con "X" en los espacios en blanco la información solicitada. Indicar el tipo de fuente que corresponda: Descubierta o Cubierta.

Climatizado: Escriba o marque con "X" en los espacios en blanco la información solicitada. Indicar el tipo de fuente que corresponda: Si, No y si se tiene el dispositivo de control de temperatura.

Sistema de operación: En los espacios de los diferentes sistemas de operación (Recirculación (RE), Renovación Continua (RC), Desalojo Completo o Intermitente (DC) marque con una "X" el sistema que corresponda de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Recirculación (RE): son aquellas en las cuales la totalidad del volumen de agua se hace pasar a través de un sistema de tratamiento de depuración y es retornado al estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 34 de 55

Las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua (RC) son aquellas en las que está entrando y saliendo una determinada cantidad de agua, la cual es desechada.

Las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Desalojo Completo (DC) son las que para ser limpiadas y aseadas completamente necesitan ser desocupadas y llenadas nuevamente a intervalos periódicos.

Medidas: Registre las medidas del área, perímetro, profundidades y volumen de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Período de Recirculación por Instalación Acuática o Estructura Similar: En este cuadro escriba la información que se solicita (Volumen y lectura del flujómetro o tasa máxima de flujo) de la Instalación Acuática o Estructura Similar inspeccionado.

Periodo de recirculación máximo: 6 horas o menos para los estanques de piscinas normales.

Tabla 2. Periodo de Recirculación Máxima por Tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar

Tipo de Instalación Acuática	Periodo de Recirculación Máximo (horas)
Piscinas de Buceo	≤ 2
Juegos Interactivos	≤ 0.5
Ríos Lentos	≤ 2
Piscinas de Aterrizaje	≤ 1
Piscinas de Niños	≤ 1
Piscinas de Olas	≤ 2
Otras piscinas	≤ 6

Spa, Piscinas de Terapia y Ejercicios		
Temperatura (°C)	Carga m³/persona	Periodo de Recirculación Máximo (horas)
22 - 34	> 9.46	≤ 4
22 - 34	> 1.7	≤ 2
22 - 34	< o = 1.7	≤ 1
34 - 40	Todos	≤ 0.5

Para los Spás, el Periodo de Recirculación Máximo será de 30 minutos y se calculará basándose únicamente en la velocidad de flujo (caudal) a través de la filtración.

Para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y de Uso Especial se deberá tener una entrada de agua que garantice la renovación total del volumen de las piscinas, cada seis (6) horas.

Para calcular el tiempo (período) de recirculación o de rotación se calcula usando la siguiente fórmula:

Tiempo de recirculación (horas) = Volumen de la piscina (l) / (Velocidad de flujo o caudal (lpm)/(60min/h))

lpm: litros por minuto

Nota: Si se utilizan otras unidades se debe realizar las respectivas conversiones.

Ejemplo: Se tiene una piscina de 756.000 litros con una velocidad de flujo de 3000 lpm, ¿cuál es el tiempo de recirculación?

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 35 de 55

Tiempo de recirculación (horas)= 756000 litros / (3000 lpm/60 min/hora) = 4.2 h.

La velocidad de flujo o caudal se mide con un medidor de caudal instalado en la línea de retorno de flujo, aguas abajo y justo antes de retornar el agua al estanque de piscina.

Todas las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares deben equiparse con un aparato para medir el caudal o flujo. El medidor de flujo regularmente proporciona una lectura en galones por minuto, así como también litros por minuto.



Flujómetro Acrílicos: Los medidores de flujo acrílicos no cumplen con el requisito de precisión (y son propensos a ensuciar / obstruir) y por lo tanto no deben ser instalados como el medidor de flujo primario en ningún sistema de recirculación. Sin embargo, los medidores de flujo acrílicos podrían resultar útiles como medidores de flujo auxiliares o de respaldo.



	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 36 de 55

Se recomiendan medidores de caudal más precisos para ahorrar energía y aumentar el cumplimiento normativo. Los medidores de flujo magnéticos y ultrasónicos ofrecen una mayor precisión (típicamente menos de +/- 1% de error) y menos potencial de ensuciamiento, pero los medidores de flujo anteriormente mencionados tienden a ser más caros.

Si en la Instalación Acuática o Estructura Similar no cuenta con el aparato para medir el caudal o flujo, utilizar la información de la siguiente tabla con la información del diámetro de la tubería de succión,

El sistema de fontanería es de material no contaminante, resistente a la corrosión y diseñado para transportar el caudal de agua a una velocidad menor de 2.4 metros por segundo (m/s) por la línea de presión y de 1.8 metros por segundo (m/s) por la línea de succión y cumplir con las tasas de flujo de agua y diámetros de tubería de succión, de conformidad con la Tabla Anexa.

Tabla 3. Diámetros de Tuberías de Succión y Tasa Máximas de Flujo de Agua

DIÁMETROS DE TUBERÍA DE PRESIÓN Y DE SUCCIÓN		TASAS MÁXIMAS DE FLUJO DE AGUA	
Milímetros (mm)	Pulgadas (Pul. o “)	Presión Litros por minuto (L/min)	Succión Litros por minuto (L/min)
25	1	73	55
38	1 ½	164	123
50	2	292	219
62	2 ½	456	342
75	3	657	493
100	4	1167	876
127	5	1824	1368
150	6	2627	1970

Parámetros de campo medidos *in situ* por la Autoridad Sanitaria al momento de la visita: Registre el valor de las características medidos *in situ* de: pH, Temperatura, Cloro Residual libre (Instalación Acuática y Lavapiés), Cloro Total, Cloro Combinado, Potencial de Oxidación Reducción-Redox-. Si se realizaron otros especifique en el espacio disponible cuales.

IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria: Se suman los resultados de % IRAPI realizados a el agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por la Autoridad Sanitaria durante los últimos doce meses anteriores a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.

IRAPI_{RP}: Promedio anuales análisis realizados por el responsable del Estanque: Se suman los resultados de % IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por el responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar durante los últimos doce meses anteriores a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.

4. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN LA INSTALACIÓN ACUÁTICA Y ESTRUCTURA SIMILAR -BPSIAYES-

Son las medidas sanitarias que periódica y oportunamente se deben llevar a cabo para mantener la calidad del agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar, o aplicar los correctivos oportunos para devolverla a las condiciones de calidad apta para uso recreativo.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 37 de 55

Estas instalaciones deben ser inspeccionadas como el centro de producción de un elemento vital para la salud humana, y sus componentes funcionales deben ser operados en condiciones de higiene. Su presentación debe inspirar confianza a los bañistas.

4. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN INSTALACIÓN ACUÁTICA Y EN ESTRUCTURA SIMILAR -BPSIAYES -	CALIFICACIÓN SANITARIA
<p>4.1 Se realiza control de la calidad física, química y microbiológica del agua contenida en la Instalación Acuática y en la Estructura Similar con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, que permita mantener permanentemente el agua limpia y sana con la frecuencia establecida por la regulación sanitaria para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación o se realiza control de la calidad física, química y microbiológica de la fuente que abastece la Instalación Acuática o la Estructuras Similar de Uso Especial, Renovación Continua o de Desalojo Completo y se ajusta a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sobre usos del agua para fines recreativos mediante contacto primario.</p> <p><i>(Art. 11 Ley 1209 de 2008; Arts. 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015; numeral 2 Art. 2.8.7.1.2.4 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	<p>Se realizan los análisis físicos al agua (Color, materias flotantes, Olor, Transparencia, Potencial de Oxidación- Reducción, Turbidez, pH, Temperatura, Conductividad y/o TDS) químicos [Bromo Total (*), Cloro Residual Libre y Combinado, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Acido Cianúrico (*), Aluminio, Cobre, Hierro Total, Plata], (*) Cuando se utilicen productos bromados, cloros orgánicos y/o estabilizador y Microbiológicos (Heterótrofos, Coliformes Totales, <i>Escherichia Coli</i>, <i>Pseudomonas Aeruginosa</i>, <i>Cryptosporidium (*)Parvum</i>, <i>Giardia Lambia (*)</i>. (*) <i>Solo si se sospecha riesgo para la salud</i>) con las frecuencias indicadas por la Autoridad Sanitaria Departamental y estos son registrados en el Libro Estándar de Registro de Control, se encuentran actualizados y se tiene los resultados y/o registros de dichos análisis</p> <p>Califique la Buena Practica Sanitaria como “Cumple” cuando realiza los análisis físicos, químicos y microbiológicos, están registrados en el Libro Estándar de Registro de Control y se encuentran actualizados.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando realiza los análisis físicos químicos y microbiológicos, pero no están registrados en el Libro Estándar de Registro de Control.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no realiza los análisis físicos, químicos y microbiológicos.</p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional las frecuencias serán las que el responsable considere pertinente y los resultados deberán estar disponibles para cuando la Autoridad Sanitaria lo requiera.</p>
<p>4.2 Se realiza análisis de las características fisicoquímicas <i>in situ</i> o las realiza un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, contratado por el propietario. Para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras</p>	<p>Los resultados de laboratorio provienen de un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano. Tener presente que el listado de los laboratorios</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 38 de 55
<p>Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrógeno (pH)</p> <p>(Art 229 Ley 9 de 1979; Art. 2.8.7.1.2.6 del Dec. 0780 de 2016)</p>	<p>autorizados el MSPS o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, los expiden mediante una Resolución anual. Las Características que no se deben realizar <i>in situ</i> son: Aluminio, Cobre, Hierro Total, Plata, Heterótrofos, Coliformes Totales, <i>Escherichia coli</i>, <i>Pseudomonas aeruginosa</i>, <i>Cryptosporidium Parvum</i> (*), <i>Giardia lamblia</i> (*), Algas, Hongos, Levaduras y Dermatofitos. (*) Solo si se sospecha riesgo para la salud</p> <p>Se aceptará la realización de un servicio de análisis fisicoquímico <i>in situ</i> diario y semanal prestado por un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación. Los responsables de las instalaciones acuáticas y estructuras similares deben de disponer de equipos mínimos de parámetros críticos como el Cloro Residual Libre y pH.</p> <p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” cuando realiza análisis de las características fisicoquímica <i>in situ</i> directamente o las realiza con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando no realiza la totalidad de los análisis de las características fisicoquímica <i>in situ</i> directamente o las realiza con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no realiza análisis de las características fisicoquímica <i>in situ</i> directamente o con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación.</p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional las frecuencias serán las que el responsable considere pertinente, las cuales deberán estar disponibles para cuando la Autoridad Sanitaria lo requiera.</p>	
<p>4.3 Se realiza el cálculo del Índice de Langelier - ISL- y del Índice del Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar -IRAPI- y se registran en el Libro Estándar de Registro.</p>	<p>Se calcula el ISL y el IRAPI según el procedimiento establecido en la norma y se lleva al Libro Estándar de Registro de Control Sanitario, con el fin de conocer el balance químico del agua del estanque de piscina,</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 39 de 55
<p>El ISL no aplica para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).</i></p>	<p>Califique la Buena Practica Sanitaria (BPS) como “Cumple” cuando calcula y registra en el Libro Estándar de Registro el Índice de Langelier y el Índice del Riesgo del Agua de la Instalación Acuática y Estructura Similar -IRAPI-</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” cuando calcula y no registra en el Libro Estándar de Registro el Índice de Langelier y el Índice del Riesgo del Agua de la Instalación Acuática y Estructura Similar -IRAPI.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Cumple” cuando no calcula el Índice de Langelier y el Índice del Riesgo del Agua de la Instalación Acuática y Estructura Similar - IRAPI.</p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua o Desalojo Completo, no aplica el cálculo del Índice de Langelier.</p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional el cálculo del ISL será realizado por el responsable cuando tenga la información de los resultados para calcularlo</p>	
<p>4.4 Se tiene ducha de pre-inmersión y luego Lavapiés al ingreso del estanque de la instalación acuática o estructura similar, de uso obligatorio a los usuarios y con facilidad de acceso para personas con movilidad reducida.</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Colectivo que estén en funcionamiento a la entrada en vigencia de la Resolución que, expedida la Autoridad Sanitaria Departamental, pero se debe tener un procedimiento establecido para que se realice primero la pre-inmersión y luego el lavapiés.</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p> <p><i>(Art. 220 Ley 09 de 1979)</i></p>	<p>La ducha pre-inmersión al momento de la visita está en perfecto estado de funcionamiento y limpieza y sus superficies no presentan ningún deterioro, están uniformes, de color claro, materiales resistentes, impermeables, de fácil limpieza y desinfección y con piso en material antideslizante y se encuentra antes del lavapiés. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares construidas con anterioridad a la expedición de la Resolución expedida por la Autoridad Sanitaria Departamental. Cuya ducha no se encuentre antes del lavapiés, se deberá tener establecido el procedimiento para que se realice la ducha pre-inmersión y después el uso del lavapiés.</p> <p>El lavapiés es una superficie uniforme, color claro, material resistente, impermeable, de fácil limpieza y desinfección, material antideslizante, con profundidad de construcción de 0,20 m, de operación de 0,15 m., área no menor a 0,8 m².</p> <p>El agua contenida en el lavapiés tiene el mismo desinfectante utilizado en la Instalación Acuática o Estructura Similar y al momento de la visita este tiene efecto residual (en caso de ser Cloro/Bromo, deben tener una concentración residual mínima de 30 mg/l).</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple: Cuando la ducha pre-inmersión y el</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 40 de 55
	<p>lavapiés cuenta con condiciones higiénicos - locativas adecuadas, es de uso obligatorio y de fácil acceso para personas con movilidad reducida o se tiene procedimiento donde se garantiza el uso de las zonas a dicho bañista.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como a “Cumple Parcialmente: Cuando la ducha pre-inmersión y el lavapiés cuenta con regulares condiciones higiénicos - locativas adecuadas y/o no es de uso obligatorio y/o de fácil acceso.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple: Cuando la ducha pre-inmersión y el lavapiés cuenta con malas condiciones higiénicos - locativas adecuadas, no es de uso obligatorio y de difícil acceso.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso colectivo que estén en funcionamiento a la entrada en vigencia los criterios técnicos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental, pero se debe tener un procedimiento establecido para que se realice primero la pre-inmersión y luego el lavapiés.</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional y de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	
<p>4.5 Los revestimientos de la Instalación Acuática y de la Estructura Similar (pisos y paredes, bordes, rompeolas y corredores) están en buenas condiciones y libre de biopelícula o acumulación de suciedad. Incluye deterioro.</p> <p><i>(Art. 207, Ley 9 de 1979)</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple: Cuando Los revestimientos del estanque de agua de la piscina (pisos y paredes, bordes, rompeolas) están en buenas condiciones y libres de biopelícula o acumulación de suciedad.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente: Cuando algunos de los revestimientos del estanque de agua de la piscina (pisos y paredes, bordes, rompeolas y corredores) no están en buenas condiciones (deteriorados) y libres de biopelícula o acumulación de suciedad.</p> <p>Califique la Buena Practica Sanitaria como “No cumple: Cuando ninguno de los revestimientos del estanque de agua de la piscina (pisos y paredes, bordes, rompeolas y corredores) están en buenas condiciones y libres de biopelícula o acumulación de suciedad.</p>	
<p>4.6 Aseguran la adecuada iluminación de la superficie del agua, corredores y señales de profundidad (323 lux~ lm/m2), ventilación, humedad relativa entre 40 y 60 % y temperatura del aire entre 1 y 3°C por encima de la temperatura del agua en Instalaciones</p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple: Cuando aseguran la adecuada iluminación, ventilación, gradiente de temperatura y humedad relativa en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares cubiertas.</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01
		Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 41 de 55
<p>Acuáticas o Estructuras Similares Cubiertas..</p> <p>(Art. 196 de Ley 09 de 1979)</p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple: Cuando no se aseguran la adecuada iluminación, ventilación, gradiente de temperatura y humedad relativa en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares cubiertas.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional, Renovación Continua o Desalojo Completo o de Uso Colectivo Descubiertas.</p>	
<p>4.7 Se tiene planta de depuración o tratamiento con equipos e instrumentos funcionando en forma adecuada (vacuómetro, flujómetro, manómetro, etc.) para filtración y recirculación acorde con el volumen de agua a tratar.</p> <p>(Art. 229 Ley 09 de 1979, Art. 10 Ley 1209 de 2008).</p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si cuenta con planta de tratamiento con equipos e instrumentos en buenas condiciones de operación y funcionamiento que garanticen el tratamiento adecuado del agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si cuenta con planta de tratamiento con equipos e instrumentos en regulares condiciones de operación y funcionamiento que garanticen el tratamiento adecuado del agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si cuenta con sistema de filtración – recirculación en malas condiciones de operación y funcionamiento que garanticen el tratamiento adecuado del agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>Califique Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	
<p>4.8 El Cálculo del periodo de recirculación cumple de acuerdo con el tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar y sistema de recirculación y está registrado en el Libro Estándar de Registro.</p>	<p>El Periodo de Recirculación es el tiempo que se necesita para que toda el agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar pase por el sistema de tratamiento, y, no se refiere al tiempo de operación de la motobomba.</p> <p>Se deberá dar cumplimiento a este artículo en las instalaciones acuáticas y estructuras similares que entren en servicio o hayan entrado en servicio a partir de la entrada en vigencia de la normatividad expedida por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si tiene el cálculo del periodo de recirculación y cumple con los rangos establecidos (Tiempo que se necesita para que toda el agua de la piscina pase por el sistema de tratamiento) y esta registrado en el Libro Estándar de Registro.</p>	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 42 de 55

Periodo de recirculación máximo: 6 horas o menos para las Instalaciones Acuáticas.

Tipo de Instalación Acuática	Periodo de Recirculación Máximo (horas)
Piscinas de Buceo	≤ 2
Juegos Interactivos	≤ 0.5
Ríos Lentos	≤ 2
Piscinas de Aterrizaje	≤ 1
Piscinas de Niños	≤ 1
Piscinas de Olas	≤ 2
Otras piscinas	≤ 6

Spá, Piscinas de Terapia y Ejercicios

Temperatura °C	Carga m ³ /bañista	Periodo de Recirculación Máximo (horas)
22 - 34	> 9.46	≤ 4
22 - 34	> 1.7	≤ 2
22 - 34	< 0 = 1.7	≤ 1
34 - 40	Todos	≤ 0.5

Periodo de recirculación máximo: 6 horas o menos para los estanques de piscinas normales. (Art. 11 y 13 Ley 1209 de 2008. Para los Spás el periodo recirculación máximo: 30 minutos y se calculará basándose únicamente en la velocidad de flujo a través de la filtración.

Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua y de Uso Especial se deberá tener una entrada de agua que garantice la renovación total del volumen de los estanques de las piscinas, cada seis (6) horas.

4.9 El cuarto de máquinas es exclusivo, con un área mínima de 2 metros por 2 metros y altura mínima de 2 metros, y un área adicional para circulación del personal, tiene iluminación y ventilación adecuada a su uso, su acceso es fácil y seguro, libre de humedades y sus superficies garantiza procesos de limpieza y fácil drenaje.

(Art. 196 Ley 09 de 1979; Art 13, Res. 2400 de 1979)

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si tiene el cálculo del periodo de recirculación y cumple con los rangos establecidos (Tiempo que se necesita para que toda el agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar pase por el sistema de tratamiento) y no está registrado en el Libro Estándar de Registro.

En las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares construidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la normatividad expedida por la Autoridad Sanitaria Departamental (verificado con acta de fin de obra del constructor a quien reciba la obra y que no cumplan con los tiempos mínimos de recirculación requeridos, se deberá ser más estricto en el cumplimiento de los parámetros mínimos solicitados y exigir disminuir el aforo (N° máximo de bañistas permitido en la Instalación Acuática o Estructura Similar) en la misma proporción en que los tiempos máximos de recirculación son superados. Si la recirculación de la Instalación Acuática o Estructura Similar es deficiente con respecto a esta resolución en más de un 50%, se tendrán que hacer los ajustes constructivos (obra civil) necesarios para su cumplimiento.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si el periodo de recirculación no cumple con los rangos establecidos (Tiempo que se necesita para que toda el agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar pase por el sistema de tratamiento) y no está lo registrado en el Libro Estándar de Registro

Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo se exigirá como máximo un tiempo de renovación de seis (6) horas.

Cuando el cuarto de máquinas tiene el sistema de calefacción, se debe asegurar el adecuado flujo de aire para evitar acumulación de calor en el mismo.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple: Cuando se tiene cuarto de máquinas independiente del cuarto de almacenamiento de implementos e insumos con área adecuada y en buenas condiciones higiénico-locativas.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente: Cuando se tiene cuarto de máquinas independiente del cuarto de almacenamiento de implementos e insumos sin

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Versión: 01 Fecha: 30-08-2018 Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA Página 43 de 55
	<p>área adecuada y en regulares condiciones higiénico-locativas.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple: Cuando no se tiene cuarto de máquinas independiente del cuarto de almacenamiento de implementos e insumos y en malas condiciones higiénico-locativas</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	
<p>4.10 El sistema de dosificación del desinfectante funciona cuando la Instalación Acuática o Estructura Similar se encuentra prestando servicio al público.</p> <p><i>Art. 229 Ley 09 de 1979; Arts. 10 y 11, Ley 1209 de 2008</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple”: Si al momento de la visita se observa que el sistema de dosificación del desinfectante funciona cuando la Instalación Acuática o Estructura Similar se encuentra prestando servicio al público, la dosificación es homogénea en todo el vaso de agua, y se realiza mediante medios mecánicos y no manuales.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente” Si al momento de la visita se observa que el sistema de dosificación del desinfectante no funciona cuando la Instalación Acuática o Estructura Similar se encuentra prestando servicio al público ni la dosificación es homogénea en todo el vaso de agua.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si al momento de la visita se observa que no tiene sistema de dosificación del desinfectante.</p> <p>En caso de que la dosificación sea manual, esta se realiza cuando la instalación acuática o la estructura similar no está prestando servicio al público.</p> <p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo</p>	
<p>4.11 Se tiene Reglamento de Uso de la Instalación Acuática o Estructura Similar en lugares visibles para los bañistas y está ajustado a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p><i>(Art. 229 Ley 09 de 1979; Arts. 11 y 12 Ley 1209 de 2008, numeral 1, artículo 2.78.7.1.3.2 Decreto 780 de 2016)</i></p>	<p>Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple” Si el responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar tiene fijado, en diferentes lugares visibles a los bañistas, el Reglamento de Uso el cual cuenta como mínimo, con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prohibición del ingreso a menores de doce (12) años sin la supervisión de un adulto responsable. (En cada visita se deberá verificar si esta condición se está cumpliendo y si hay evidencia que se realiza control permanente 	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 44 de 55



- que garantice la seguridad de los bañistas menores de esta edad)
2. Prohibición del uso de la Instalación Acuática o Estructura Similar por bañistas con heridas visibles, laceraciones o infecciones en la piel.
 3. Prohibición de ingreso de bañistas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
 4. Uso obligatorio de ducha y lavapiés cada vez que se ingrese al estanque (Se debe exigir la señalización de estos puntos)
 5. Prohibición del ingreso de mascotas
 6. Exigencia a los bañistas del uso de gorro y vestido de baño en material y estilo que evite la posibilidad de atrapamiento, cuando ingresen. (Revisar y verificar su cumplimiento en las visitas)
 7. Prohibición de juegos violentos y carreras en los andenes perimetrales al estanque
 8. Prohibición del ingreso a los bañistas con cadenas, collares, camisetas, o elementos similares que permitan el atrapamiento mecánico.
 9. Prohibición del ingreso de envases y recipientes de vidrio o material que constituya riesgo para la vida y la salud los bañistas.
 10. Se prohíbe el consumo de cigarrillo y sustancias psicoactivas.
 11. Horario de funcionamiento y capacidad máxima.

Este reglamento deberá ubicarse a la entrada de la Instalación Acuática o Estructura Similar, su tamaño debe permitir una buena visibilidad, deberá contener los requerimientos mínimos indicados por la Autoridades Sanitarias y podrá tener otro tipo de restricciones que el responsable considere pertinentes.

Califique la Buena Práctica Sanitaria como “Cumple Parcialmente”: Si el responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar tiene fijado en diferentes lugares visibles a los bañistas, el Reglamento de Uso, pero no tiene la información mínima exigida.

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 45 de 55
		Califique la Buena Práctica Sanitaria como “No cumple” Si el responsable no tiene fijado en diferentes lugares visibles a los bañistas, el Reglamento de Uso.

5. ÍNDICE DE RIESGO DEL AGUA DE INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES DE RECIRCULACIÓN -IRAPI (RE)-

Procedimiento para evaluar el IRAPI. Cálculo del IRAPI de Instalación Acuática o Estructura Similar:

Para efectuar el cálculo del IRAPI se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Realizar el procedimiento del cálculo de IRAPI para una muestra de agua contenida en el estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar de Recirculación, Renovación Continua o Desalojo Completo definido por la Autoridad Sanitaria Departamental por la cual se adopta el Manual Técnico de Inspección y Vigilancia.
- b) Sumar los resultados de % IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado **por la Autoridad Sanitaria** durante los últimos doce (12) meses anteriores a la visita de inspección, y, se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo. **(Mínimo la Autoridad Sanitaria deberá realizar dos (2) muestreos en el periodo anotado).**
- c) Se suman los resultados del % IRAPI realizados al agua contenida en el estanque efectuados **por el Responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar** durante los últimos doce (12) meses anteriores a la visita de inspección, y, se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo. **(Mínimo el Responsable del Estanque de Piscina deberá realizar doce (12) muestreos en el periodo anotado y será la base para la asignación del puntaje. Si realiza análisis adicionales no serán tenidos en cuenta)**

Los puntajes iniciales asignados tanto para la Autoridad Sanitaria como para el responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar parten del cumplimiento del 100 % de los análisis requeridos. Si se presenta un incumplimiento en el número mínimo exigido por parte de la Autoridad Sanitaria como del Responsable, los puntajes se ajustarán los puntajes dependiendo del grado de cumplimiento y para lo cual se tendrán el procedimiento indicado en la siguiente figura y de aplicación en las siguientes tablas de ayuda dependiendo del tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar, para lo cual se requiere como mínimo la siguiente información:

- ✓ IRAPI_{AS} y N° de Análisis realizados en el periodo.
- ✓ IRAPI_{RP} y N° de Análisis realizados en el periodo.

Procedimiento:

- a) Identificar en la tabla específica para cada tipo de la Instalación Acuática o Estructura Similar la línea en la cual coincidan los datos del número de análisis realizados tanto de la Autoridad Sanitaria (N°_{AS}) y del Responsable (N°_{RP}) en las cuales se indica el nuevo puntaje máximo para tener en cuenta.
- b) En la línea identificada ubicar buscar la columna en la cual se encuentra el rango del IRAPI promedio calculado tanto por la Autoridad Sanitaria como por el Responsable.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 46 de 55

- c) Registrar el nuevo puntaje asignado en el formulario único de inspección sanitaria tanto para la Autoridad Sanitaria como para el responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Ejemplo: Se tienen los siguientes datos de un estanque de instalación acuática o estructura similar de Uso Colectivo Abierta al Público de Recirculación:

- ✓ Responsable del Estanque: **IRAPI_{RP}: 42**; y N° de Análisis realizados en el periodo: 6
 - ✓ Autoridad Sanitaria: **IRAPI_{AS}: 21**; N° de Análisis realizados en el periodo: 2.
- a) Se identifica la línea en la cual coincide los análisis realizados tanto por los Responsable de la Instalación Acuática (v.g.: 6) y de la Autoridad Sanitaria (v.g.: 2).
- b) Ubicamos las columnas en las cuales se encuentra ubicado el valor promedio del IRCA calculado tanto para la Autoridad Sanitaria y el Responsable se toma el dato del puntaje asignado. Para caso del ejemplo el nuevo puntaje asignado serán los siguientes: **IRAPI_{RP}: 42: Nuevo Puntaje asignado: 3.1** y **IRAPI_{AS}: 21: Nuevo Puntaje asignado: 14.4**.

Véase la ilustración en los siguientes cuadros:

USO COLECTIVO ABIERTA AL PÚBLICO – RECIRCULACIÓN


②

③

N° RP	0-10	10,1-35	35,1-75	75,1-100	N° AS	0 - 10	10,1 - 35	35,1 - 75	75,1 - 100
0					2,0	0	16,5	24,8	49,5
1	0	0,3	0,5	1,0	2,0	0	16,2	24,2	48,5
2	0	0,7	1,0	2,1	2,0	0	15,8	23,7	47,4
3	0	1,0	1,6	3,1	2,0	0	15,5	23,2	46,4
4	0	1,4	2,1	4,2	2,0	0	15,1	22,7	45,3
5	0	1,7	2,6	5,2	2,0	0	14,5	22,1	44,3
6	0	2,1	3,1	6,3	2,0	0	14,4	21,6	43,3
7	0	2,4	3,6	7,3	2,0	0	14,1	21,1	42,2
8	0	2,8	4,2	8,3	2,0	0	13,7	20,6	41,2
9	0	3,1	4,7	9,4	2,0	0	13,4	20,1	40,1
10	0	3,5	5,2	10,4	2,0	0	13,0	19,5	39,1
11	0	3,8	5,7	11,5	2,0	0	12,7	19,0	38,0
12	0	4,2	6,3	12,5	2,0	0	12,3	18,5	37,0

①


Convenciones:

- N° RP: Número de Análisis realizados por el responsable del Estanque de Instalaciones Acuáticas y/o Estructuras Similares
- N° AS: Número de Análisis realizados por la Autoridad Sanitaria del Estanque de Instalaciones Acuáticas y/o Estructuras Similares.

Los valores indicados en las diferentes líneas ubicadas en distintos rangos del valor del IRAPI, corresponden al puntaje a colocar en el acta de visita de acuerdo al grado de cumplimiento por parte del responsable o de la Autoridad Sanitaria del Estanque de las Instalaciones Acuáticas y/o Estructuras Similares.

Colocar en un círculo en el puntaje asignado según el factor de peso asignado inicial o registrar el nuevo asignado por incumplimiento de las partes. Véase ejemplo anexo.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 47 de 55

5. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RECIRCULACION-IRAPI (RE)-	%	IRAPI (%) (RE)			
		0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100
5.1. El Índice de Riesgo del Estanque de Piscinas esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1- 100% (Riesgo Alto) <u>de la Autoridad Sanitaria</u>	37	0	12.3	18.5	37
5.2. El Índice de Riesgo del Estanque de Piscinas esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) <u>del Responsable de la Instalación Acuática.</u>	13	0	4.3	6.5	13

USO COLECTIVO ABIERTOS AL PUBLICO- RECIRCULACION

N° RP	0-10	10,1-35	35,1-75	75,1-100	N° AS	0 - 10	10,1 - 35	35,1 - 75	75,1 - 100
0					2,0	0	16,5	24,8	49,5
1	0	0,3	0,5	1,0	2,0	0	16,2	24,2	48,5
2	0	0,7	1,0	2,1	2,0	0	15,8	23,7	47,4
3	0	1,0	1,6	3,1	2,0	0	15,5	23,2	46,4
4	0	1,4	2,1	4,2	2,0	0	15,1	22,7	45,3
5	0	1,7	2,6	5,2	2,0	0	14,8	22,1	44,3
6	0	2,1	3,1	6,3	2,0	0	14,4	21,6	43,3
7	0	2,4	3,6	7,3	2,0	0	14,1	21,1	42,2
8	0	2,8	4,2	8,3	2,0	0	13,7	20,6	41,2
9	0	3,1	4,7	9,4	2,0	0	13,4	20,1	40,1
10	0	3,5	5,2	10,4	2,0	0	13,0	19,5	39,1
11	0	3,8	5,7	11,5	2,0	0	12,7	19,0	38,0
12	0	4,2	6,3	12,5	2,0	0	12,3	18,5	37,0
0					1,0	0	16,5	24,8	49,5
1	0	0,9	1,3	2,6	1,0	0	15,6	23,5	46,9
2	0	1,7	2,6	5,2	1,0	0	14,8	22,2	44,3
3	0	2,6	3,9	7,8	1,0	0	13,9	20,9	41,8
4	0	3,4	5,2	10,3	1,0	0	13,1	19,6	39,2
5	0	4,3	6,5	12,9	1,0	0	12,2	18,3	36,6
6	0	5,2	7,8	15,5	1,0	0	11,3	17,0	34,0
7	0	6,0	9,0	18,1	1,0	0	10,5	15,7	31,4
8	0	6,9	10,3	20,7	1,0	0	9,6	14,4	28,8
9	0	7,8	11,6	23,3	1,0	0	8,8	13,1	26,3
10	0	8,6	12,9	25,8	1,0	0	7,9	11,8	23,7
11	0	9,5	14,2	28,4	1,0	0	7,0	10,5	21,1
12	0	10,3	15,5	31,0	1,0	0	6,2	9,3	18,5
0									
1	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
2	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
3	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
4	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
5	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
6	0	16,5	24,8	49,5	0,0				

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D					Versión: 01			
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES					Fecha: 30-08-2018			
						Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA			
						Página 48 de 55			

7	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
8	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
9	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
10	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
11	0	16,5	24,8	49,5	0,0				
12	0	16,5	24,8	49,5	0,0				

USO COLECTIVO RESTRINGIDO - RECIRCULACION

Nº RP	0-10	10,1-35	35,1-75	75,1-100	Nº AS	0 - 10	10,1 - 35	35,1 - 75	75,1 - 100
0					2,0	0	16,0	24,0	48,0
1	0	0,3	0,5	1,0	2,0	0	15,7	23,5	47,0
2	0	0,7	1,0	2,0	2,0	0	15,3	23,0	46,0
3	0	1,0	1,5	3,0	2,0	0	15,0	22,5	45,0
4	0	1,3	2,0	4,0	2,0	0	14,7	22,0	44,0
5	0	1,7	2,5	5,0	2,0	0	14,3	21,5	43,0
6	0	2,0	3,0	6,0	2,0	0	14,0	21,0	42,0
7	0	2,3	3,5	7,0	2,0	0	13,7	20,5	41,0
8	0	2,7	4,0	8,0	2,0	0	13,3	20,0	40,0
9	0	3,0	4,5	9,0	2,0	0	13,0	19,5	39,0
10	0	3,3	5,0	10,0	2,0	0	12,7	19,0	38,0
11	0	3,7	5,5	11,0	2,0	0	12,3	18,5	37,0
12	0	4,0	6,0	12,0	2,0	0	12,0	18,0	36,0
0					1,0	0	16,0	24,0	48,0
1	0	0,8	1,3	2,5	1,0	0	15,2	22,8	45,5
2	0	1,7	2,5	5,0	1,0	0	14,3	21,5	43,0
3	0	2,5	3,8	7,5	1,0	0	13,5	20,3	40,5
4	0	3,3	5,0	10,0	1,0	0	12,7	19,0	38,0
5	0	4,2	6,3	12,5	1,0	0	11,8	17,8	35,5
6	0	5,0	7,5	15,0	1,0	0	11,0	16,5	33,0
7	0	5,8	8,8	17,5	1,0	0	10,2	15,3	30,5
8	0	6,7	10,0	20,0	1,0	0	9,3	14,0	28,0
9	0	7,5	11,3	22,5	1,0	0	8,5	12,8	25,5
10	0	8,3	12,5	25,0	1,0	0	7,7	11,5	23,0
11	0	9,2	13,8	27,5	1,0	0	6,8	10,3	20,5
12	0	10,0	15,0	30,0	1,0	0	6,0	9,0	18,0
0									
1	0	16,0	24,0	48,0	0				
2	0	16,0	24,0	48,0	0				
3	0	16,0	24,0	48,0	0				
4	0	16,0	24,0	48,0	0				
5	0	16,0	24,0	48,0	0				
6	0	16,0	24,0	48,0	0				
7	0	16,0	24,0	48,0	0				
8	0	16,0	24,0	48,0	0				
9	0	16,0	24,0	48,0	0				
10	0	16,0	24,0	48,0	0				

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D					Versión: 01			
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES					Fecha: 30-08-2018			
						Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA			
						Página 49 de 55			

11	0	16,0	24,0	48,0	0				
12	0	16,0	24,0	48,0	0				

PROPIEDAD PRIVADA UNIHABITACIONAL - RECIRCULACION

N° RP	0-10	10,1-35	35,1-75	75,1-100	N° AS	0 - 10	10,1 - 35	35,1 - 75	75,1 - 100
0					2,0	0	25,7	38,5	77,0
1	0	0,5	0,8	1,6	2,0	0	25,1	37,7	75,4
2	0	1,1	1,6	3,2	2,0	0	24,6	36,9	73,8
3	0	1,6	2,4	4,8	2,0	0	24,1	36,1	72,3
4	0	2,1	3,2	6,3	2,0	0	23,6	35,3	70,7
5	0	2,6	4,0	7,9	2,0	0	23,0	34,5	69,1
6	0	3,2	4,8	9,5	2,0	0	22,5	33,8	67,5
7	0	3,7	5,5	11,1	2,0	0	22,0	33,0	65,9
8	0	4,2	6,3	12,7	2,0	0	21,4	32,2	64,3
9	0	4,8	7,1	14,3	2,0	0	20,9	31,4	62,8
10	0	5,3	7,9	15,8	2,0	0	20,4	30,6	61,2
11	0	5,8	8,7	17,4	2,0	0	19,9	29,8	59,6
12	0	6,3	9,5	19,0	2,0	0	19,3	29,0	58,0
0	0	0,0	0,0	0,0	1,0	0	25,7	38,5	77,0
1	0	1,3	2,0	4,0	1,0	0	24,3	36,5	73,0
2	0	2,7	4,0	8,0	1,0	0	23,0	34,5	69,0
3	0	4,0	6,0	12,0	1,0	0	21,7	32,5	65,0
4	0	5,3	8,0	16,0	1,0	0	20,3	30,5	61,0
5	0	6,7	10,0	20,0	1,0	0	19,0	28,5	57,0
6	0	8,0	12,0	24,0	1,0	0	17,7	26,5	53,0
7	0	9,3	14,0	28,0	1,0	0	16,3	24,5	49,0
8	0	10,7	16,0	32,0	1,0	0	15,0	22,5	45,0
9	0	12,0	18,0	36,0	1,0	0	13,7	20,5	41,0
10	0	13,3	20,0	40,0	1,0	0	12,3	18,5	37,0
11	0	14,7	22,0	44,0	1,0	0	11,0	16,5	33,0
12	0	16,0	24,0	48,0	1,0	0	9,7	14,5	29,0
0									
1	0	25,7	38,5	77,0	0				
2	0	25,7	38,5	77,0	0				
3	0	25,7	38,5	77,0	0				
4	0	25,7	38,5	77,0	0				
5	0	25,7	38,5	77,0	0				
6	0	25,7	38,5	77,0	0				
7	0	25,7	38,5	77,0	0				
8	0	25,7	38,5	77,0	0				
9	0	25,7	38,5	77,0	0				
10	0	25,7	38,5	77,0	0				
11	0	25,7	38,5	77,0	0				
12	0	25,7	38,5	77,0	0				

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D				Versión: 01				
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES				Fecha: 30-08-2018				
					Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA				
					Página 50 de 55				

RENOVACION CONTINUA O DESALOJO COMPLETO

N° RP	0	1 – 33.5	33.6-53.5	53.6- 100	N° AS	0	1 – 33.5	33.6-53.5	53.6- 100
0					2,0	0	23,0	34,5	69,0
1	0	0,5	0,8	1,5	2,0	0	22,5	33,8	67,5
2	0	1,0	1,5	3,0	2,0	0	22,0	33,0	66,0
3	0	1,5	2,3	4,5	2,0	0	21,5	32,3	64,5
4	0	2,0	3,0	6,0	2,0	0	21,0	31,5	63,0
5	0	2,5	3,8	7,5	2,0	0	20,5	30,8	61,5
6	0	3,0	4,5	9,0	2,0	0	20,0	30,0	60,0
7	0	3,5	5,3	10,5	2,0	0	19,5	29,3	58,5
8	0	4,0	6,0	12,0	2,0	0	19,0	28,5	57,0
9	0	4,5	6,8	13,5	2,0	0	18,5	27,8	55,5
10	0	5,0	7,5	15,0	2,0	0	18,0	27,0	54,0
11	0	5,5	8,3	16,5	2,0	0	17,5	26,3	52,5
12	0	6,0	9,0	18,0	2,0	0	17,0	25,5	51,0
0					1,0	0	23,0	34,5	69,0
1	0	1,2	1,8	3,6	1,0	0	21,8	32,7	65,4
2	0	2,4	3,6	7,2	1,0	0	20,6	30,9	61,8
3	0	3,6	5,4	10,8	1,0	0	19,4	29,1	58,3
4	0	4,8	7,2	14,3	1,0	0	18,2	27,3	54,7
5	0	6,0	9,0	17,9	1,0	0	17,0	25,5	51,1
6	0	7,2	10,8	21,5	1,0	0	15,8	23,8	47,5
7	0	8,4	12,5	25,1	1,0	0	14,6	22,0	43,9
8	0	9,6	14,3	28,7	1,0	0	13,4	20,2	40,3
9	0	10,8	16,1	32,3	1,0	0	12,3	18,4	36,8
10	0	11,9	17,9	35,8	1,0	0	11,1	16,6	33,2
11	0	13,1	19,7	39,4	1,0	0	9,9	14,8	29,6
12	0	14,3	21,5	43,0	1,0	0	8,7	13,0	26,0
0									
1	0	25,7	38,5	77,0	0				
2	0	25,7	38,5	77,0	0				
3	0	25,7	38,5	77,0	0				
4	0	25,7	38,5	77,0	0				
5	0	25,7	38,5	77,0	0				
6	0	25,7	38,5	77,0	0				
7	0	25,7	38,5	77,0	0				
8	0	25,7	38,5	77,0	0				
9	0	25,7	38,5	77,0	0				
10	0	25,7	38,5	77,0	0				
11	0	25,7	38,5	77,0	0				
12	0	25,7	38,5	77,0	0				

En todos los casos se deberá calcular, como mínimo, con los resultados de un análisis por parte del responsable de la Instalación Acuática y/o de la Estructura Similar o de la Autoridad Sanitaria.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 51 de 55

5. CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA CON EL ÍNDICE DE RIESGO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR -IRAPI-

5.1 INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE USO COLECTIVO DE RECIRCULACIÓN (RE)

ÍNDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RECIRCULACIÓN -IRAPI (RE)-	CALIFICACIÓN SANITARIA														
<p>El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar está entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria</p>	<p>Califique el Índice de Riesgo de la calidad del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el valor del IRAPI indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="4">IRAPI (%) (RE)</th> </tr> <tr> <th>0-10</th> <th>10.1-35</th> <th>35.1-75</th> <th>75.1-100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>37</td> <td>0</td> <td>12.3</td> <td>18.5</td> <td>37</td> </tr> </tbody> </table>	%	IRAPI (%) (RE)				0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100	37	0	12.3	18.5	37
%	IRAPI (%) (RE)														
	0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100											
37	0	12.3	18.5	37											
<p>El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar está entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) del Responsable de la Instalación Acuática.</p>	<p>Califique el Índice de Riesgo de la calidad del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el valor del IRAPI indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="4">IRAPI (%) (RE)</th> </tr> <tr> <th>0-10</th> <th>10.1-35</th> <th>35.1-75</th> <th>75.1-100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>0</td> <td>4.3</td> <td>6.5</td> <td>13</td> </tr> </tbody> </table>	%	IRAPI (%) (RE)				0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100	13	0	4.3	6.5	13
%	IRAPI (%) (RE)														
	0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100											
13	0	4.3	6.5	13											

5.2 INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE PROPIEDAD PRIVADA UNIHABITACIONAL DE RECIRCULACIÓN

ÍNDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RECIRCULACIÓN -IRAPI (RE)-	CALIFICACIÓN SANITARIA														
<p>El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar está entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria</p>	<p>Califique el Índice de Riesgo de la calidad del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el valor del IRAPI indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="4">IRAPI (%) (RE)</th> </tr> <tr> <th>0-10</th> <th>10.1-35</th> <th>35.1-75</th> <th>75.1-100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>58</td> <td>0</td> <td>19</td> <td>29</td> <td>58</td> </tr> </tbody> </table>	%	IRAPI (%) (RE)				0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100	58	0	19	29	58
%	IRAPI (%) (RE)														
	0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100											
58	0	19	29	58											
<p>El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar está entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) del Responsable de la Instalación Acuática.</p>	<p>Califique el Índice de Riesgo de la calidad del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el valor del IRAPI indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="4">IRAPI (%) (RE)</th> </tr> <tr> <th>0-10</th> <th>10.1-35</th> <th>35.1-75</th> <th>75.1-100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19</td> <td>0</td> <td>6</td> <td>10</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table>	%	IRAPI (%) (RE)				0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100	19	0	6	10	19
%	IRAPI (%) (RE)														
	0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100											
19	0	6	10	19											

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 52 de 55

5.3 INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE USO COLECTIVO DE RENOVACIÓN CONTINUA O DESALOJO COMPLETO (RC o DC).

ÍNDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RENOVACION CONTINUA O DESALOJO COMPLETO -IRAPI (RC ó DC)-	CALIFICACIÓN SANITARIA														
<p>El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar está entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria.</p>	<p>Califique el Índice de Riesgo de la calidad del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el valor del IRAPI indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="4">IRAPI (%) (RE)</th> </tr> <tr> <th>0</th> <th>1-33.5</th> <th>33.6-53.5</th> <th>53.6-100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">37</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">12.3</td> <td style="text-align: center;">18.5</td> <td style="text-align: center;">37</td> </tr> </tbody> </table>	%	IRAPI (%) (RE)				0	1-33.5	33.6-53.5	53.6-100	37	0	12.3	18.5	37
%	IRAPI (%) (RE)														
	0	1-33.5	33.6-53.5	53.6-100											
37	0	12.3	18.5	37											
<p>El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar está entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto) del Responsable de la Instalación Acuática.</p>	<p>Califique el Índice de Riesgo de la calidad del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el valor del IRAPI indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="4">IRAPI (%) (RE)</th> </tr> <tr> <th>0</th> <th>1-33.5</th> <th>33.6-53.5</th> <th>53.6-100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">4.3</td> <td style="text-align: center;">6.5</td> <td style="text-align: center;">13</td> </tr> </tbody> </table>	%	IRAPI (%) (RE)				0	1-33.5	33.6-53.5	53.6-100	13	0	4.3	6.5	13
%	IRAPI (%) (RE)														
	0	1-33.5	33.6-53.5	53.6-100											
13	0	4.3	6.5	13											

5.4 INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE PROPIEDAD PRIVADA DE RENOVACION CONTINUA O DESALOJO COMPLETO (RC o DC)

ÍNDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RENOVACION CONTINUA O DESALOJO COMPLETO -IRAPI (RC ó DC)-	CALIFICACIÓN SANITARIA														
<p>El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar está entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria.</p>	<p>Califique el Índice de Riesgo de la calidad del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el valor del IRAPI indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="4">IRAPI (%) (RE)</th> </tr> <tr> <th>0</th> <th>1-33.5</th> <th>33.6-53.5</th> <th>53.6-100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">58</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">19</td> <td style="text-align: center;">29</td> <td style="text-align: center;">58</td> </tr> </tbody> </table>	%	IRAPI (%) (RE)				0	1-33.5	33.6-53.5	53.6-100	58	0	19	29	58
%	IRAPI (%) (RE)														
	0	1-33.5	33.6-53.5	53.6-100											
58	0	19	29	58											
<p>El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar está entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto) del Responsable de la Instalación Acuática.</p>	<p>Califique el Índice de Riesgo de la calidad del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el valor del IRAPI indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="4">IRAPI (%) (RE)</th> </tr> <tr> <th>0</th> <th>1-33.5</th> <th>33.6-53.5</th> <th>53.6-100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">19</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </tbody> </table>	%	IRAPI (%) (RE)				0	1-33.5	33.6-53.5	53.6-100	19	0	6	10	19
%	IRAPI (%) (RE)														
	0	1-33.5	33.6-53.5	53.6-100											
19	0	6	10	19											

	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 53 de 55

TERCERA PARTE - PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL CÁLCULO DEL CONCEPTO SANITARIO DE CADA ESTANQUE DEL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR.

6. CONCEPTO SANITARIO.

6.1 INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE USO COLECTIVO

Llevar los valores de los puntajes totales de las columnas “P” y “NO” de las Buenas Practicas Sanitarias -BPS- de cada bloque y los IRAPIs de **cada Instalación Acuática o Estructura Similar** a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \text{BPSG} + \text{BPSAC} + \text{BPSDYC} + \text{BPSIAYES} + \text{IRAPIAS} + \text{IRAPIARP}$$

De acuerdo con el resultado de esta fórmula, y, en función del tipo de instalación acuática o estructura similar, se busca el rango en el cual se encuentra para emitir el concepto sanitario de la Instalación Acuática o Estructura Similar, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

SE EMITE CONCEPTO SANITARIO AL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN ACUÁTICA Y ESTRUCTURA SIMILAR: Escriba en el espacio definido con el Concepto Sanitario según el puntaje obtenido en la formula anterior.

TIPO DE CONCEPTO	PUNTAJE RANGO	SE EMITE CONCEPTO SANITARIO
FAVORABLE (F) - RIESGO BAJO-	0 - 16	
FAVORABLE CONDICIONADO (FC) - RIESGO MEDIO	16.1 - 49.5	
DESFAVORABLE (D)-RIESGO ALTO	49.6 - 100	

6.1 INSTALACIÓN ACUÁTICA Y/O ESTRUCTURA SIMILAR DE PROPIEDAD PRIVADA UNIHABITACIONAL.

Llevar los valores de los puntajes totales de las columnas “P” y “NO” de las Buenas Practicas Sanitarias -BPS- de cada bloque y los IRAPIs de **cada Instalación Acuática o Estructura Similar** a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \text{BPSG} + \text{BPSDYC} + \text{BPSIAYES} + \text{IRAPIAS} + \text{IRAPIARP}$$

De acuerdo con el resultado de esta fórmula, y, en función del tipo de instalación acuática o estructura similar, se busca el rango en el cual se encuentra para emitir el concepto sanitario de la Instalación Acuática o Estructura Similar, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

SE EMITE CONCEPTO SANITARIO AL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN ACUÁTICA Y/O ESTRUCTURA SIMILAR: Escriba en el espacio definido con el Concepto Sanitario según el puntaje obtenido en la formula anterior.

TIPO DE CONCEPTO	RANGO PUNTAJE	SE EMITE CONCEPTO SANITARIO
FAVORABLE (F) - RIESGO BAJO-	0 - 26.5	
FAVORABLE CONDICIONADO (FC) - RIESGO MEDIO	26.6 - 48.0	
DESFAVORABLE (D)-RIESGO ALTO	48.1 - 100	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 54 de 55

MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD (Ley 9 de 1979)

¿Se aplicó medida sanitaria de seguridad?: Marcar con una "X" donde corresponda si se aplicó medida sanitaria en la visita realizada al establecimiento y responda lo siguiente marcando con una "X" o completando la información:

Área en la cual aplicó la Medida Sanitaria: Instalación Acuática, Estructura Similar, Unidades Sanitarias, Duchas, Lavapiés, Lavamanos, Cuarto de Máquinas, Vestidores, Cuarto de Químicos u Otros.

Medida Sanitaria Aplicada: Decomiso, Congelación, Clausura Temporal, Suspensión de Actividad o Servicio.

Indicar si se debe o no presentar plan de mejoramiento del establecimiento marcando con una "X" la opción.

Marcar con una "X" los ítems del plan de mejora: Requerimiento incumplido; Acción de mejora; Fecha de Cumplimiento.

OBSERVACIONES POR EL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA

Medida Sanitaria de Seguridad: La Autoridad Sanitaria dejara constancia de los siguientes factores críticos que representan un riesgo inminente para la salud y advierte al responsable de la piscina para la toma de las medidas preventivas y correctivas inmediatas y por lo tanto se emite concepto sanitario "DESFAVORABLE" y se toma la medida sanitaria de suspensión parcial o total del estanque con el fin de garantizar la salud de los bañistas, hasta tanto se hayan tomado los correctivos (Marque con una "X" el factor crítico presente).

Residual Mínimo desinfectante por fuera del rango permisible	<input type="checkbox"/>	Potencial de Hidrogeno (pH) fuera de rango permisible	<input type="checkbox"/>
Sistema de Tratamiento inoperante	<input type="checkbox"/>	Fondo del Estanque No Visible	<input type="checkbox"/>
Película Visible de Grasas y Aceites	<input type="checkbox"/>	Uso de productos químicos no aprobados	<input type="checkbox"/>
Presencia de Materia Fecal	<input type="checkbox"/>	Material flotante Presente	<input type="checkbox"/>
Hongos en paredes o pisos	<input type="checkbox"/>	Color del Agua No Aceptable	<input type="checkbox"/>
Uso de Agua Contaminada	<input type="checkbox"/>	Biopelícula en paredes y pisos	<input type="checkbox"/>
Ausencia de Salvavidas y/o equipos de salvataje	<input type="checkbox"/>	Cloro Combinado por encima del valor permitido	<input type="checkbox"/>
Temperatura del agua superior a los 40° C	<input type="checkbox"/>	Otro (s)	<input type="checkbox"/>
¿Cuál?:			

Notificación de otros Riesgos constructivos y de seguridad del estanque de instalación acuática y/o estructura similar: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes riesgos constructivos y de seguridad al responsable de la piscina para la toma de las medidas preventivas y correctivas a la mayor brevedad posible con el fin de garantizar la seguridad de los bañistas. Se comunicará igualmente a la dependencia municipal relacionada para estos aspectos. (Marque con una "X" el factor crítico presente).

Riesgo Electrico	<input type="checkbox"/>	Riesgo Químico	<input type="checkbox"/>
Riesgo de Altura	<input type="checkbox"/>	Canaleta sin rejilla	<input type="checkbox"/>
Sin Barrera de Control de Acceso	<input type="checkbox"/>	Riesgo Constructivo	<input type="checkbox"/>
Obstaculo en Zona de Tránsito Perimetral y Corredores	<input type="checkbox"/>	Piso no Antideslizantes	<input type="checkbox"/>
Sin Cubierta Antiatrapamiento	<input type="checkbox"/>	Sin Alarma de Agua	<input type="checkbox"/>
Sin Sistema de Liberación de Vacío	<input type="checkbox"/>	Sin equipos de salvamento	<input type="checkbox"/>
Riesgo por atrapamiento	<input type="checkbox"/>	Ausencia total o inapropiada de la profundidad	<input type="checkbox"/>
Menores de 12 años sin la supervisión de adulto responsable	<input type="checkbox"/>	Sin Boton Parada de Emergencia	<input type="checkbox"/>
Otro ¿Cuál?:			

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo D	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A INSTALACIONES ACUÁTICAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES	Fecha: 30-08-2018
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 55 de 55

OBSERVACIONES ADICIONALES POR EL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA

Escriba las observaciones que se presenten correspondientes a la visita realizada, tales como: Requerimientos de cumplimiento inmediato (todo lo concerniente a condiciones de limpieza, aseo y orden, medidas para mejorar calidad de agua).

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA INSTALACIÓN ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Indique a la persona que está atendiendo la visita que si tiene alguna observación la escriba en el espacio que dice observaciones o manifestaciones por parte del personal del establecimiento.

Para finalizar, diligencie la parte correspondiente a firmas, colocando el nombre completo, la firma, numero de cédula y cargo de quien (es) realiza(n) la visita y quien recibe el concepto sanitario por parte del establecimiento.

PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO. DE LA PRESENTE ACTA SE DEJA COPIA EN PODER DE LA (S) PERSONA (S) QUE ATIENDE (N) LA VISITA	
FUNCIONARIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATIENDE LA VISITA
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
CEDULA:	CEDULA:
CARGO:	CARGO:

Del presente formulario se debe dejar copia en poder del representante legal o responsable del establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar, quien atendió la visita de inspección sanitaria en el cual se le advierte que el documento debe permanecer en el establecimiento para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago.